

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda

1457 ORDEN de la Consejería de Hacienda de 1 de febrero de 1989, por la que se desarrolla lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1/1989, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1989, actualizando las tarifas de las tasas gestionadas por la Administración Regional.

El artículo 19 de la Ley 2/1989, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1989, ha elevado en un 3% las tarifas de las tasas y exacciones parafiscales gestionadas por la Administración Regional respecto de las vigentes en el ejercicio de 1988, cuando los tipos sean de cuantía fija, estableciendo modificaciones en las Tasas reguladas en la Ley 10/1984 de 27 de noviembre y en la Ley 8/1986, de 1 de agosto por la que se modifica parcialmente la Ley 10/1984, de 27 de noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia.

En el mismo precepto se autoriza a la Consejería de Hacienda para publicar las nuevas tarifas, así como a redondear las mismas siempre que la variación por redondeo no resulte superior al 1 por ciento en relación a la tarifa aplicable en 1988.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos y al amparo de la autorización que contiene el artículo 19.4.

DISPONGO

Artículo único.

Las tarifas de las tasas de cuantía fija reguladas en la Ley 10/1984, de 27 de noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia y en la Ley 8/1986, de 1 de agosto, por la que se modifica parcialmente la anterior, quedan establecidas, durante el período de vigencia de la Ley 1/1989, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1989, en las cantidades fijadas en el anexo de la presente disposición.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de la aplicación directa de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1/1989, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1989, a partir del día 28 de febrero de 1989, fecha de su entrada en vigor.

Murcia a uno de febrero de 1989.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

A N E X O

Tasa del «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

(B.O.R.M.)

Los conceptos sujetos a esta tasa tributarán conforme a las siguientes tarifas:

1. Suscripciones:

- a) Anual, 15.500 pesetas.
- b) Semestral, 9.300 pesetas.
- c) Ayuntamientos y Juzgados, 3.710 pesetas.

2. Números sueltos.

- a) Corrientes, 74 pesetas.
- b) Atrasados del año en curso, 92 pesetas.
- c) Atrasados de años anteriores, 124 pesetas.

3. Inserciones.

- a) Por línea publicada, 124 pesetas.
- b) Edictos y otras publicaciones urgentes, sufrirán un recargo del 50%.

Tasa por la utilización de las instalaciones adscritas a la Consejería de Cultura y Educación y por las Actividades realizadas por la Administración Regional en las mismas.

Albergue:

- A) Temporada estival (de 15 de junio a 15 de septiembre).

Modalidad a): No se contempla en este período.

Modalidad b): 11.800 pesetas plaza/turno.

Modalidad c): 16.100 pesetas plaza/turno.

B) Oferta para el resto del año.

Modalidad a): 204 pesetas plaza/día.

Modalidad b): 820 pesetas plaza/día.

Modalidad c): 1.090 pesetas plaza/día.

C) Turnos de especialidad: 18.600 pesetas plaza/turno.

D) Navidad y Semana Santa:

Modalidad b): 3.960 pesetas plaza/turno.

Modalidad c): 5.400 pesetas plaza/turno.

Turnos especiales: 6.200 pesetas plaza.

Campamento:

A) Oferta en período estival (desde el 15 de junio al 15 de septiembre).

Modalidad a): No se contempla en este período.

Modalidad b): 9.300 pesetas plaza/turno.

Modalidad c): 11.100 pesetas plaza/turno.

B) Oferta para el resto del año:

Modalidad a): 136 pesetas plaza/día.

Modalidad b): 590 pesetas plaza/día.

Modalidad c): 820 pesetas plaza/día.

C) Turnos de especialidad: 13.600 pesetas plaza/turno.

D) Navidad y Semana Santa

Modalidad b): 3.090 pesetas plaza/turno.

Modalidad c): 3.710 pesetas plaza/turno.

Turnos especiales: 4.950 pesetas.

Cámping:

Cuantía, 74 pesetas plaza/día.

Se entiende la utilización de tiendas propias; en caso contrario la tasa sería la establecida en el apartado B de Campamentos, modalidad a).

Tasa de la Red de Albergues Juveniles.

Servicio a menores de 26 años:

Pensión completa, 950 pesetas.

Almuerzo, 402 pesetas.

Cena, 340 pesetas.

Desayuno, 92 pesetas.

Alojamiento, 340 pesetas.

Alojamiento y desayuno, 432 pesetas.

—Mayores de 26 años:

Pensión completa, 1.090 pesetas.

Almuerzo, 476 pesetas.

Cena, 408 pesetas.

Desayuno, 99 pesetas.

Alojamiento, 408 pesetas.

Alojamiento y desayuno, 494 pesetas.

Instalaciones Deportivas de Murcia

a) Polideportivo Nicolás de las Peñas:

—Frontón.

Sin luz: 225 pesetas por hora o fracción.

Con luz: 338 pesetas por hora o fracción.

—Pistas A, B y C:

Sin luz: 670 pesetas por hora o fracción.

Con luz: 1.120 pesetas por hora o fracción.

—Tenis, pistas A y B:

Sin luz: 280 pesetas por hora o fracción.

Con luz: 450 pesetas por hora o fracción.

—Squash, A, B y C:

Sin luz: 338 pesetas por hora o fracción.

Con luz: 560 pesetas por hora o fracción.

—Sala de musculación y gimnasio:

Sin luz: 1.120 pesetas por hora o fracción.

Con luz: 1.690 pesetas por hora o fracción.

b) Pabellón Polideportivo Cubierto:

Con luz: 1.860 pesetas.

Sin luz: 1.240 pesetas.

c) Centro Regional de Control y Evaluación del Deportista:

—Controles de deportistas de alto rendimiento:

Tres estudios anuales por persona y año, 16.900 ptas.

—Evaluación de Deportistas de nivel regional:

Una sesión por persona y año, 11.200 ptas.

—Informe sobre orientación deportiva, aptitudes para iniciar la práctica de una actividad física, 5.600 ptas. por persona.

—Informes solicitados por otros Centros, 2.250 ptas».

Instalaciones Deportivas de la Casa de la Juventud de Cartagena

—Piscina:

Jóvenes: días laborables y festivos, 92 pesetas.

Adultos: días laborables, 124 pesetas; días festivos, 155 pesetas.

—Bonos:

Jóvenes: para 15 días, 1.110 pesetas; para 30 días, 1.980 pesetas.

—Pistas Deportivas:

	1 hora Ptas.	1 hora con luz Ptas.	Partido Ptas.
Campo fútbol	740	870	1.110
Polideportivo	620	740	930
Baloncesto	620	770	930
Mini-basket	371	494	560

—Cursos de natación:

Curso de Iniciación, perfeccionamiento (grado medio y superior), turnos de 40 minutos de duración.

Cuantía mes completo. 1.610 pesetas.

Adultos mes completo, 2.470 pesetas.

El uso de estas instalaciones, cuando tenga lugar a solicitud de Patronatos Municipales para actividades deportivas propias, gozará de una bonificación del 50% de la tarifa vigente.

No se aplicará tal bonificación cuando los Patronatos Municipales soliciten el uso de las instalaciones como intermediarios entre clubs o entidades o para actividades ajenas al deporte.

—Por servicios sueltos prestados por el Colegio Mayor Universitario «Dr. Rafael Méndez».

- Desayuno, 185 pesetas.
- Almuerzo, 560 pesetas.
- Cena, 494 pesetas.
- Alojamiento, 990 pesetas.
- Pensión completa, 2.040 pesetas.

La tarifa de la pensión a los colegiales que sean seleccionados como residentes en el Colegio Mayor Universitario «Dr. Rafael Méndez», será la cantidad de veintiocho mil trescientas pesetas (28.300 pesetas) por mensualidad.

Los residentes postgraduados satisfarán una sobretasa del 25% sobre la que, en su caso, corresponda.

—Por asistencia a cursos de la Escuela de Aeromodelismo de Murcia.

1. Matrícula para asistir a un curso: 560 pesetas.
2. Mensualidad: 560 pesetas.

Tasa del Centro de Proceso de Datos

1. Maquinaria.
 - a) Ordenador, 3.710 pesetas/hora.
 - b) Grabación, 333 pesetas/hora.
2. Personal.
 - a) Analista, 2.100 pesetas.
 - b) Programador, 1.050 pesetas.
 - c) Perforista, 620 pesetas.

3. El material será cargado aparte por el mismo importe que lo haga el proveedor del mismo, sumándose tal cantidad a la resultante de aplicar las tarifas contenidas en los dos números anteriores.

4. Los municipios de la Región de Murcia gozarán de las siguientes bonificaciones:

- a) Municipios de más de 100.000 habitantes 25%.
- b) Municipios de 50.000 a 100.000 habitantes 30%.
- c) Municipios de 20.000 a 50.000 habitantes 35%.
- d) Municipios de 10.000 a 20.000 habitantes 40%.
- e) Municipios de menos de 10.000 habitantes 50%.

Tasas por servicios sanitarios

Sección 1.ª

—Estudios e informes por obras de nueva construcción o reforma.

1. Por el estudio e informe de cada proyecto antes de autorizar las obras de nueva construcción o reforma, siempre que sea necesaria la autorización sanitaria, para su funcionamiento o inscripción en algún registro sanitario, 0,25 por mil del importe del presupuesto total o con un límite máximo de 4.950 pesetas.

2. Por la comprobación de la obra terminada y emisión del informe previo al permiso para su uso o funcionamiento, 0,50 por mil del importe del respectivo presupuesto con un límite máximo de 9.900 pesetas.

Sección 2.ª

—Inspección de construcciones, locales, instalaciones, industrias, actividades y espectáculos y emisión de informe y certificado cuando proceda.

ESCALA I

Habitantes de la localidad

Cuantía

Hasta 10.000.....	990
De 10.001 a 50.000	1.670
De 50.001 a 250.000	2.410
Más de 250.000	2.970

ESCALA II

Alquiler mensual de la vivienda

Cuantía

Hasta 5.000 pesetas.....	200
De 5.001 a 10.000.....	300
De 10.001 a 25.000.....	600
De 25.001 a 50.000.....	950
De 50.000 en adelante.....	1.450

ESCALA III

Número total de localidades de aforo

Por cada localidad de aforo, 1,16 pesetas, con un límite mínimo de 540 pesetas y máximo de 6.800 pesetas, cualquiera que sea el porcentaje que haya de aplicarse al correspondiente concepto.

ESCALA IV

Número total de alumnos, huéspedes, plazas o camas

Por cada alumno, huésped, plaza o cama vacante u ocupada, 1,16 pesetas, con un límite mínimo de 540 pesetas y máximo de 6.606 pesetas, cualquiera que sea el porcentaje que haya de aplicarse al correspondiente concepto.

ESCALA V

Número de habitantes de la localidad

Número de empleados de toda clase, incluso aprendices	Hasta 20.000	De 20.001 a 50.000
	Pesetas	Pesetas
Ninguno	650	650
1 a 2	870	870
3 a 5	1.090	1.310
6 a 10	1.310	1.340
11 a 20	1.340	1.960
21 a 30	1.960	2.180
31 a 50	2.390	2.720
51 a 100	2.720	3.270
Más de 100 ...	3.270	3.810

Número de empleados de toda clase, incluso aprendices	De 50.001 a 150.000	Más de 150.001
	Pesetas	Pesetas
Ninguno	650	650
1 a 2	870	1.090
3 a 5	1.420	1.630
6 a 10	1.740	2.180
11 a 20	2.180	2.720
21 a 30	2.720	3.270
31 a 50	3.270	3.810
51 a 100	3.810	4.340
Más de 100 ...	4.340	5.400

Sección 3.^a

—Cadáveres y restos cadavéricos.

Intervención del órgano competente en la tramitación de los expedientes para la concesión de las autorizaciones siguientes:

Traslado de un cadáver sin inhumar:

Dentro de la Comunidad, 1.180.

A otras Comunidades, 1.790.

Al extranjero, 11.800.

—Exhumación de un cadáver antes de los tres años de su enterramiento:

a) Para su rehumación en la misma localidad, 1.180.

b) Para su traslado a otra localidad de la Comunidad, 1.790.

c) Para su traslado a otras Comunidades, 2.410.

d) Para su traslado al extranjero, 11.800.

—Exhumación de un cadáver después de los tres años de la defunción y antes de los cinco:

a) Para su rehumación en la misma localidad, 620.

b) Para su traslado a otra localidad de la Comunidad, 740.

c) Para su traslado a otras Comunidades, 1.180.

d) Para su traslado al extranjero, 11.800.

—Exhumación con o sin traslado de los restos de un cadáver después de los 5 años de la defunción, 20% fijado en a), b), c) y d) inmediatos anteriores.

Inhumación de un cadáver en cripta dentro de un cementerio, 1.180.

Inhumación de un cadáver en cripta fuera del cementerio, 11.800.

Práctica Tanatológica:

a) Conservación transitoria, 6.800.

b) Embalsamamiento, 58.800.

Comprobación sanitaria de un acto tanatológico sin intervenir en la práctica del mismo:

a) Con expedición del acta, 1.180.

b) Sin expedición del acta, 590.

Sección 4.^a

Otras actuaciones sanitarias

Examen de salud con expedición del certificado correspondiente sin incluir el importe del impreso, análisis, pruebas radiográficas o exploraciones especiales, 620.

Tasa del Hospital Psiquiátrico «Román Alberca»

Tarifas

CONCEPTO	INGRESOS				
	Superiores al 200% S.M.I.	Inferiores al 200% S.M.I.	Inferiores al 150% S.M.I.	Inferiores S.M.I.	Inferiores al 50% S.M.I.
Estancias diarias	1.860	620	371	247	61
Asistencia médica	620	247	124	61	12
Derechos entrada	12.400	6.200	2.470	1.860	309
Electrochoques con anestesia por sesión	1.240	620	371	124	124
Electroencefalograma	1.860	1.240	870	371	247
Estudios psicológicos (test)	1.860	1.240	870	371	247
Farmacia	100%	100%	100%	50%	25%
Análisis	100%	100%	100%	50%	25%
Informes:					
Penal	6.200	4.950	3.710	1.240	371
Capacidad	8.700	6.200	4.330	1.860	433
Recogida de enfermos	2.470	2.470	2.470	2.470	2.470

NOTA: S.M.I. = Salario Mínimo Interprofesional

Tasa por prestación del servicio de ambulancia

Tarifa

La tarifa se fija en 50 pesetas por kilómetro, con un mínimo de 1.240 pesetas.

Tasa por la ordenación de instalaciones y actividades industriales, energéticas y mineras

La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos contenidos en las siguientes tarifas:

Tarifa 1. Autorización de funcionamiento, o inscripción.

1.1. Hasta 1.000.000 de pesetas, 5.000.

1.2. Exceso por millón o fracción, 1.000.

1.3. Cambios de titularidad, 2.470.

1.4. Resoluciones denegatorias, 50% tarifa.

—Tarifa 2. Inspección Técnica de Vehículos y otras inspecciones periódicas reglamentarias.

2.1. Inspección periódica de vehículos en Estación I.T.V. reformas, matrículas, remolques y duplicados.

Por vehículo hasta 3.500 kilos, 1.240.

Por vehículo de más de 3.500 kilos, 2.470.

2.2. Inspecciones periódicas reglamentarias cada una, 3.720.

2.3. Inspecciones especiales de vehículos usados de importación, 11.660.

—Tarifa 3. Verificaciones y homologaciones:

3.1. Verificación de contadores en laboratorio.

a) De electricidad monofásicos.

De gas hasta 6 metros cúbicos/hora y de aguas hasta 15 mm. de calibre, cada uno, 371.

b) Series de más de seis. Cada elemento de serie, 110.

c) Contadores de otras características. Doble tarifa.

3.2. Verificación de limitadores de corriente, lámparas, termómetros y otros instrumentos de precisión.

Series. Cada elemento de la serie, 25.

3.3. Transformadores; verificación de la relación de transformación. Cada uno, 620.

3.4. Verificación a domicilio. Cada uno, 4.330.

3.5. Verificación de aparatos taxímetros. Cada uno, 620.

3.6. Contrastación de metales preciosos. Cada pieza, 11.

3.7. Homologación de prototipos, tipos y modelos. Cada uno, 4.330.

3.8. Determinaciones volumétricas de cisternas. Cada una, 4.330.

3.9. Contrastación de pesos y medidas, básculas y balanzas. Cada una, 61.

Si la capacidad excede de 100 Kg. o 100 l., 247.

Si excede de 1.000 Kg., 2.470.

Series uniformes de pesas y medidas. Cada una, 30.

Medidores automáticos de capacidad. El primero, 4.330.

Los restantes, cada uno, 1.240.

—Tarifa 4. Conexiones eléctricas, de agua y gas.

4.1. Conexiones eléctricas de viviendas:

Por cada KW de potencia o fracción a contratar, 371.

4.2. Conexiones de instalaciones de agua y gas, para las que no se precise proyecto técnico: por cada una, 560 pesetas.

—Tarifa 5. Pruebas de presión en aparatos y recipientes para contener fluidos. Cada uno, 2.470.

Series. Cada elemento de la serie, 11.

—Tarifa 6. Concesiones administrativas de servicios públicos de gas. Cada una, 6.200.

—Tarifa 7. Expedición de Certificados y documentos.

Expedición de documentos para que acrediten aptitud o capacidad para el ejercicio de actividades reglamentarias. Cada una, 1.860.

Renovaciones y prórrogas. Cada una, 1.240.

Certificados de antecedentes. Cada uno, 371.

Certificados de puesta en práctica de patentes y para tráfico de perfeccionamiento. Cada uno, 4.330.

—Tarifa 8. Expropiación forzosa y servidumbres. Cada parcela 3.090.

—Tarifa 9. Expedientes mineros.

9.1. Expedientes de autorizaciones de explotación y aprovechamiento de recursos minerales de las secciones A y B. Según el valor de la producción anual con arreglo a la siguiente escala:

Hasta 10.000.000 de pesetas 2 por mil, con mínimo de 500 ptas.

El exceso de 10.000.000 de pesetas hasta 20.000.000 de pesetas, 1 por mil.

9.2. Por aplicación del artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se devengarán las siguientes cantidades:

Tramitación de permisos de explotación	Pesetas
Primeras 300 cuadrículas	124.000
Exceso, por cada cuadrícula	124
Tramitación de permiso de investigación	124.000
Exceso por cada cuadrícula	494

Tramitación concesión derivada de Permiso de Investigación
Pesetas

Primeras 50 cuadrículas	124.000
Exceso, por cada cuadrícula	2.470

Concesión de Explotación directa:

Primeras 50 cuadrículas	161.000
Exceso, por cada cuadrícula	2.470

9.3. Confrontación y autorización de sondeos de proyectos anuales de explotación, investigación, planes de labores mineras y grandes voladuras con explosivos no incluidas en planes y proyectos. Según el presupuesto de los trabajos con arreglo a la siguiente escala:

Hasta 5.000.000 de pesetas, 5 por mil, con mínimo de 5000 pesetas.

El exceso de 5.000.000 de pesetas hasta 10.000.000 de pesetas, 4 por mil.

El exceso de 10.000.000 hasta 20.000.000, 3 por mil.

El exceso de 20.000.000 hasta 30.000.000, 2 por mil.

El exceso de 30.000.000 hasta 50.000.000, 1 por mil.

El exceso de 50.000.000, 0,5 por mil.

9.4. Autorización para el consumo de explosivos en obras civiles. Por Kg. de explosivo, 1,07 ptas.

9.5. Aforo de caudales de agua y otras determinaciones. Cada una, 7.400 pesetas.

9.6. Toma de muestras de recursos minerales, 4.330 pesetas.

9.7. Informes en accidentes mineros, 6.200 pesetas, por día de inspección.

9.8. Tasaciones, mediciones, informes sobre denuncias, daños y perjuicios, 6.200 pesetas.

9.9. Cambios de titularidad de permisos y concesiones, cada permiso o concesión, cuando no sea necesaria la inspección previa 620 pesetas.

—Tarifa 10. Laboratorio de Medio Ambiente.

10.1. Análisis de gases

13.705 pesetas.

10.2. Toma de muestras

8.058 pesetas.

10.3. Análisis de aguas

8.385 pesetas.

—Tarifa 11. Inspecciones y comprobaciones de datos en establecimientos e instalaciones comerciales, turísticas y asimilados. Cada una, 4.330 pesetas.

—Tarifa 12. Laboratorio tecnológico y del curtido.

a) Ensayos de productos químicos, pieles y similares, cada uno 1.440 ptas.

b) Ensayos de productos terminados (análisis físicos, de resistencia, de frote húmedo, absorción), cada uno 1.550.

c) Análisis de baños de procesos de curtición, 2.320.

d) Análisis químicos de la piel durante el proceso de curtición, cada uno 1.550.

e) Cromatografía, 20.600.

f) Homologación de características de la piel, 2.060.

g) Cuando la prestación del servicio deba hacerse con desplazamiento del personal al domicilio o instalación del solicitante, se devengarán además, las dietas y gastos de locomoción aplicables con carácter general en la Administración Regional.

Tasa por prestación de servicios administrativos
Tarifas

Serán las siguientes:

- 1) Por tramitación y resolución de expedientes, 124 pesetas.
- 2) Por expedición de certificados, 124 pesetas.
- 3) a. Por compulsas de documentos 56 pesetas.
b. Por bastanteo de poderes, 560 pesetas.
- 4) Por copia y reproducción de documentos, 30 ptas./folio.

Tasas por servicios prestados en los puertos de la Comunidad Autónoma

Tarifa G-1. Entrada y Estancia de Barcos.

Tarifa tipo: A = 75 pesetas por cada 100 T.R.B. y cada período de 24 horas.

Tarifa G-2. Atraque de barcos.

Tarifa tipo: A = 37 pesetas por m. de eslora y cada período de 24 horas.

Tarifa G-3. Mercancías y pasajeros.

Tarifa G-3-1. Mercancías.

Tarifa tipo: A = 23 pesetas por T.

Tarifa G-3-2. Pasajeros.

Tarifa tipo: A = 4 pesetas por pasajero y viaje.

Tarifa G-4. Pesca.

Tarifa tipo: precio medio del Kg. de pescado en la subasta.

Tarifa G-5. Embarcaciones Deportivas y de Recreo con base en la instalación portuaria.

Tarifa tipo: A = 22 pesetas por metro cuadrado y día.

Tarifa G-5-2. Embarcaciones deportivas y de recreo en aguas interiores.

Tarifa tipo: A = 0,56 pesetas por metro lineal de eslora y día.

Tarifa G-5-3. Embarcaciones deportivas y de recreo sin base en la instalación portuaria.

Tarifa tipo: 33 pesetas por metro cuadrado y día.

Tarifa E-1. Grúas.

La cantidad a abonar por el usuario de las grúas ha de constar en un presupuesto que, aceptado por aquél, se formule por la Dirección facultativa, teniendo en cuenta el tiempo de utilización, tonelaje a mover y capacidad de la grúa.

Tarifa E-2. Almacenes, locales y edificios.

Tarifa E-2-1. Almacenes.

Tarifa tipo: A = 3 pesetas por metro cuadrado y día.

Tarifa E-2-2. Locales y edificios.

Tarifa tipo: A = 3 pesetas por metro cuadrado y día.

Tarifa E-3. Suministros.

Tarifa E-3-1. Suministro de agua.

Tarifa tipo: A = 62 pesetas por metro cúbico.

Tarifa E-3-2. Suministro de energía eléctrica.

Tarifa tipo: A = 14 pesetas por Kw/h.

Tarifa E-4. Servicios diversos.

Tarifa E-4-1. Movimiento de embarcaciones.

Tarifa tipo: A = 135 pesetas por m.

Tarifa E-4-2. Permanencia de embarcaciones.

Tarifa tipo: A = 68 pesetas por metro cuadrado y día.

Tarifa E-4-3. Depósito de embarcaciones.

Tarifa tipo: A = 5 pesetas por metro cuadrado y día.

Tarifa E-4-4. Básculas.

Tarifa tipo: A = 56 pesetas por pesada.

Tarifa E-4-5. Servicios no comprendidos en las anteriores tarifas.

Corresponden a servicios no comprendidos en los anteriormente descritos, que pueden realizarse como consecuencia de una variación de la operatividad de una instalación portuaria y que pueden ser exclusivos de una o varias de éstas.

Las cantidades a abonar se habrán de contener en un presupuesto formulado por la Dirección facultativa y aceptado previamente por el usuario obligado al pago.

Dicha cuantía no podrá ser inferior al coste, por todos los conceptos, del servicio prestado.

Tarifa V-1. Servicios no habituales.

Se exigirá el pago de esta tarifa por la prestación de servicios ocasionales y será establecida, en cada caso, en función del servicio a prestar, previa aceptación del presupuesto por el usuario. Dicho presupuesto será formulado por la Dirección facultativa.

Cuando en caso de urgencia o peligro, tales como incendio, salvamento y análogos se presten servicios sin que proceda la petición o formulación del presupuesto se practicará liquidación por el importe de los gastos ocasionados.

Tarifa de cánones por concesiones y autorizaciones.

La modalidad de la tasa que se contempla en esta tarifa se exigirá con arreglo a las siguientes normas.

1. La ocupación de superficie de dominio público en las zonas postuarias, el derecho de utilización de instalaciones portuarias en circunstancias especiales, la prestación de servicios públicos, así como el ejercicio de actividades comerciales o industriales en la zona portuaria por personas y entidades ajenas a sus organismos gestores serán objeto de concesión administrativa o de autorización sujeta o no a canon, otorgada por la consejería de Política Territorial y Obras Públicas, a propuesta de aquellos órganos de gestión, previo informe de los organismos competentes en esta materia.

En cuanto afecte a zonas de interés militar, informará el Ministerio de Defensa.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de la competencia y facultades que a las Corporaciones Locales y demás entidades públicas reconozcan las disposiciones por las cuales se rigen.

2. Los consignatarios, agentes suministradores, compradores y exportadores de pescado podrán desarrollar sus actividades en los puertos previa inscripción en el censo de los órganos gestores de los mismos, en las condiciones reglamentariamente determinadas.

3. El canon por utilización de superficie o de instalaciones de los puertos, por prestación de servicios públicos en los mismos y, en su caso, por el ejercicio de actividades comerciales e industriales, será del 5 por 100 del valor imputable al suelo ocupado y del costo de las instalaciones.

En las tasas por servicios prestados en los puertos de la Comunidad Autónoma, la cuota tributaria será la que resulte de multiplicar la tarifa tipo por el producto de los tres coeficientes aplicables y que para cada tarifa están determinados por la Ley 8/1986, de uno de agosto. Si, dentro de cada coeficiente, fuese posible aplicar dos o más índices correctores, se calculará tomando el más bajo.

Tasa por explotación de obras y servicios

Tarifa:

La misma se fija en el 4% (cuatro por ciento) del importe de las liquidaciones formuladas conforme a las tarifas, el del canon que deba satisfacerse por los servicios públicos correspondientes o el de la factura que los contratistas presenten al usuario por las operaciones de carga y descarga de mercancías en los puertos previa deducción en este último caso de las cantidades abonadas por los servicios solicitados al organismo, en virtud de la misma operación.

Tasa por Dirección e Inspección de obras realizadas mediante contrato

Tarifa 1: Por el replanteo de obras:

El importe de la tasa será el presupuesto de gastos que se formule, que comprenderá las dietas, gastos de recorrido, jornales, materiales de campo y gastos de material y personal de gabinete.

Tarifa 2: Por la dirección e inspección de las obras:

El tipo de gravamen será el 4 por ciento en las obras contratadas, incluidas las adquisiciones y suministros previstos en los proyectos, según certificaciones expedidas por el servicio.

Tarifa 3: Por revisiones de precios:

El importe de la tasa será el presupuesto de precios que se formule, que comprenderá:

La cantidad de 2.250 pesetas por expediente de revisión, más 225 pesetas por cada uno de los precios unitarios que se haya revisado con modificación.

El importe de la escala de remuneraciones que figura en el siguiente apartado, aplicada al montante líquido del presupuesto adicional de la propuesta de revisión.

Los gastos que se produzcan en la revisión según presupuestos que se formulen.

Tarifa 4: Por liquidaciones de obras:

El importe de la tasa será el presupuesto de gastos para la toma de datos de campo y redacción de la liquidación que se formule y que comprenderá:

Las dietas, gastos de recorrido, jornales y materiales de campo y gastos de material y personal de gabinete.

El importe de las cantidades que resulten por aplicación de la escala que se expresa a continuación:

Presupuesto de ejecución material

Hasta 400.000 pesetas	1.260
De 400.000 a 800.000 pesetas	2,50 por mil
De 800.000 a 4 millones	2,00 por mil
De 4 a 8 millones	1,25 por mil
De 8 a 40 millones	0,50 por mil
De 40 a 80 millones	0,35 por mil
De 80 a 160 millones	0,25 por mil
De 160 a 240 millones	0,20 por mil
De 240 a 320 millones	0,17 por mil
De 320 a 400 millones	0,15 por mil
A partir de 400 millones	0,13 por mil

Tasa por la prestación de servicios administrativos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas:

Emisión de informes de carácter facultativo

Tarifa

Se exigirá según las bases y tipos que se expresan a continuación:

Pesetas

A) Por expedición de certificados	460
Por búsqueda de asuntos archivados	225
Por compulsas de documentos técnicos	225
B) Por informe de carácter facultativo para cuya redacción no sea necesario tomar datos de campo:	2.320
C) Por informe de carácter facultativo para cuya redacción sea necesario tomar datos de campo:	
—Primer día	7.000
—Segundo día y siguientes	4.640

Tasa por la ordenación de los transportes mecánicos de mercancías y viajeros por carreteras, competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Tarifa

La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos que se expresan a continuación:

1. Autorización anual:

Tipo de vehículo:

A) Vehículos de menos de 9 plazas o menos de 1 Tm.

Tipo de gravamen: 1.340 pesetas.

Tipo de vehículo:

B) De 9 a 20 plazas o de 1 a 3 Tm.

Tipo de gravamen: 2.160 pesetas.

Tipo de vehículo:

C) De más de 20 plazas o de más de 3 Tm.

Tipo de gravamen: 2.710 pesetas.

2. Autorización por un solo viaje:

Ambito regional.

Tipo de gravamen: 260 pesetas.

Ambito superior.

Tipo de gravamen: 550 pesetas.

Tasa por la prestación de servicios en viviendas de protección oficial

Tarifa

La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos que se expresan en las reglas siguientes:

1. La base imponible está constituida por el presupuesto total protegible, excluidos los derechos obvencionales. En caso de que no se aporten pruebas suficientes para la comprobación del valor de los terrenos, se estimará éste en el quince por ciento del valor de la edificación que han de soportar, en caso de viviendas en suelo urbano, y del ocho por ciento en caso de viviendas emplazadas en el medio rural.

2. Tipos de gravamen:

Viviendas de Protección Oficial

0,07%

3. Si como consecuencia de alteraciones de precios, sustituciones de unidades de obras, o presupuestos adicionales se incrementase el presupuesto total, se girará liquidación o liquidaciones complementarias que procedan, tomando como base el incremento resultante.

4. Si en el momento de presentar la solicitud inicial, el presupuesto no fuere conocido, los promotores efectuarán una declaración a los únicos efectos de practicar la liquidación provisional correspondiente, la cual, posteriormente, será rectificadora, una vez conocido aquél, practicándose al efecto la correspondiente liquidación complementaria y definitiva.

Tasa por la expedición de cédulas de habitabilidad

Tarifa

Por cada impreso de cédula de habitabilidad que se solicita se abonarán 286 pesetas.

Tasa por aprovechamientos especiales en la red de carreteras de la comunidad autónoma

Tarifas

La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos contenidos en las siguientes tarifas:

1. Permisos para edificaciones y obras.

A) Construcciones de atarjeas y pasos sobre cunetas o sobre terraplén para carruajes o ganados, hasta 3 metros de ancho:

- Por cada permiso 4.080 pesetas
- Por cada metro más o fracción 1.050 pesetas

B) Construcción o ampliación de edificios lindantes con carreteras regionales o enclavados detrás de la línea de edificación hasta el límite posterior de la zona de afección.

—Por cada metro lineal de fachada de nueva construcción, 1.240 pesetas.

—Por cada metro cuadrado de superficie cubierta 49 pesetas

—Por cada metro cuadrado de superficie acotada en planta baja para patios 24 pesetas

C) Reparaciones menores propias de conservación de edificios lindantes con carreteras regionales o en zonas de servidumbre:

—Por cada permiso 6.200 pesetas.

D) Construcciones de muro de cerramiento o cerca hasta 90 cm. de altura:

Por metro lineal:

- Provisionales 99 pesetas
- Definitivas 247 pesetas

E) Construcción de muros de contención para sostenimiento de terrenos lindantes con carreteras o caminos regionales ya sean provisionales o definitivos:

—Por metro lineal 247 pesetas

F) Explanación de terrenos con destino urbanístico o relleno de solar.

—Por metro cuadrado 7 pesetas

G) Por la sola utilización de los servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para marcalización de líneas o señalamiento de condiciones para realizar cualquier obra o instalación, sin que implique autorización para construir:

- Sin salida de los técnicos 4.950 pesetas
- Con salida, 4.950 pesetas, más los gastos de dietas y locomoción.

H) Obras de construcción de cisternas y aljibes en terrenos de uso público regional o en las zonas de afección y servidumbre, y donde se recojan aguas fluviales:

—Por metro cuadrado 161 pesetas

I) Instalaciones de vertidos y desagüe de canalones y otras análogas en terrenos de uso público regional:

—Por metro lineal 408 pesetas.

J) Embalses para riegos realizados por el procecimiento de terraplén butido:

—Por metro cuadrado ocupado 36 pesetas

K) Embalses realizados con métodos y materiales tradicionales:

Por metro cuadrado de ocupación 24 pesetas

L) Construcciones provisionales realizadas con materiales prefabricados desmontables:

—Por metro cuadrado 49 pesetas

M) Marquesina, aparcamientos cubiertos, sombrajes, etcétera.

—Por metro cuadrado 36 pesetas

N) Plantaciones o tala de arbolado:

—Por plantación 61 pesetas/ud.

—Por tala 247 pesetas/ud.

—Por cultivo de temporada 5 pesetas/ud.

O) Zonas deportivas, recreativas o ajardinadas.

—Por metro cuadrado 24 pesetas/ud.

En los supuestos A, B y C, cuando las obras a que se refiere, fueren decorativas u ornamentales se aplicará un recargo del 50% sobre la cuota correspondiente.

2. Permisos para conductores subterráneas y conducciones aéreas:

A) Apertura de zanjas en carreteras o caminos regionales para cruce de los mismos con instalaciones para cañerías destinadas a conducción de aguas, gas, energía eléctrica, etc.

—Por metro lineal, hasta 70 cm.

de ancho de zanja 247 pesetas

—Por metro lineal, mayor 70 cm. 620 pesetas

B) Apertura de zanjas en las zonas de servidumbre de carreteras o caminos regionales para la instalación de cañerías con destino a conducción de aguas, gas, energía eléctrica, etc.

—Por metro lineal, hasta 70 cm., 49 pesetas.

—Por metro lineal, mayor 70 cm., 124 pesetas.

C) Cata a cielo abierto para eliminar la situación de avería en conducciones subterráneas y su reparación:

—Por metro lineal:

—En la misma carretera, camino o cuneta, 494 pesetas.

—En zona de servidumbre, 297 pesetas.

D) Postes, cajas o aparatos que se coloquen junto a las carreteras o caminos regionales destinados al tendido aéreo de conducción de energía eléctrica u otros servicios de agua, gas u otro fluido:

—Por superficie de 1 metro cuadrado o menor, 2.940 pesetas.

—Por mayor superficie, la parte proporcional de cada nuevo metro o fracción.

—Por metro lineal de cable tendido, 99 pesetas.

E) Sondeo para captación de aguas con destino no agrícola, el 2% de su presupuesto.

F) Extracción de arenas y demás materiales de construcción en terrenos compatibles con la legislación de carreteras:

—Por metro cúbico o fracción, 39 pesetas.

3. Permisos para ocupación de paseos o aceras de vías regionales, o sus zonas de urbanización:

A) Depósitos y aparatos distribuidores de combustibles y, en general, de cualquier artículo en terrenos que formen parte del área de servicio de las carreteras o caminos regionales:

—Por la concesión de permiso:

Fijos, 40.800 pesetas.

Provisionales, 8.200 pesetas.

B) Instalación de anuncios que no sean publicidad en las zonas de servidumbre de las carreteras o caminos regionales:

—Por metro cuadrado de superficie de anuncio, 9.900 pesetas.

C) Reserva especial de vehículo y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, con excepción de las que efectúen los titulares de concesiones de servicios de transportes colectivos interurbanos, siempre que estén directamente relacionados con dichos servicios:

—Por cada trimestre, 4.080 pesetas.

D) Instalación de puestos, barracas y casetas de venta, espectáculo o recreo, en terrenos de uso público regional:

—Por cada permiso, 2.100 pesetas.

E) Instalaciones de transformadores en quioscos o cámaras subterráneas, ocupando terrenos de uso público regional, así como básculas y otros aparatos de medir o pesar, si forman parte del área de servicio:

—Por cada permiso, 4.080 pesetas.

4. Servicios y servidumbre establecidos:

A) Por ocupación de los accesos, cunetas y zonas de urbanización, dominio público, servidumbre, afección, con establecimientos de gasolina y venta de lubricantes junto a vías regionales:

—Por cada metro lineal y año, 247 ptas.

B) Por la permanencia de atarjeas y pasos sobre cunetas y sobre terraplén para carruajes:

—Hasta 3 metros de ancho 1.920 ptas./año.

—Cada metro más o fracción 488 ptas./año.

C) Ocupación del subsuelo con cañerías para conducción de agua, gas, electricidad o teléfono:

En sentido paralelo al eje de la carretera:

—Cuando la tubería de protección es de 0,20 cm., 18 ptas./ml.

—Cada 5 cm. de incremento del diámetro, 11 ptas./ml.

—En sentido transversal al eje de la carretera cuando la tubería de protección es de 0,20 cm., 61 ptas./ml.

—Cada 5 cm. de incremento de la tubería, 18 ptas./ml.

D) Tendido de cable eléctrico o aéreo sobre carreteras:

—Por cada metro lineal, 24 ptas.

E) Ocupación, en precario o con concesión condicional de los paseos y aceras de vías provinciales o de sus zonas de urbanización, para la instalación de mesas, sillas, puestos de venta o paradas fijas de vehículos:

—Por cada metro cuadrado de superficie, 1.980 ptas./al trimestre.

F) Ocupación con postes, cajas o aparatos que se coloquen junto a carreteras o caminos provinciales o sus zonas de urbanización, destinados a tendido aéreo de conducción de energía eléctrica y otros servicios:

—Por metro cuadrado o fracción, 85 ptas./anual.

Tasa por la realización de ensayos de laboratorio

Tarifas

La tasa se exigirá conforme a las siguientes tarifas:

I. AGUAS Pesetas

I.1. Aguas para morteros y hormigones.

Determinación de:

pH	600
Cloruros	940
Sulfatos	1.180
Materia orgánica	890
Sólidos disueltos	1.160
Hidratos carbono	680
Sulfuros	1.420
Análisis químico de aguas para morteros y hormigones	7.600
Resistividad eléctrica (temperatura)	1.770

I.2. Aguas potables.

Determinaciones de:

pH	600
Residuo fijo	590
Grado hidrotimétrico (total)	910
Grado hidrotimétrico (permanente)	910
Cloruros	940
Sulfatos	1.180
Materia Orgánica	890
Sulfuros	1.420
Manganeso	830
Amoniaco	910
Sólidos en suspensión	620
Nitratos	1.060
Nitritos (cuantitativo)	1.210
Análisis químico de aguas potables, comprendiendo: pH, residuo fijo, grado hidrotimétrico (total y permanente), cloruros, sulfatos, materia orgánica, amoniaco, nitritos, sólidos en suspensión	13.300

I.3. Aguas para usos industriales.**Determinaciones de:**

Sulfatos	1.180
Cloruros	940
Calcio	1.150
Magnesio	1.300
Grado hidrotimétrico (total)	910
Grado hidrotimétrico (permanente)	910
Análisis químico de aguas para usos industriales, comprendiendo: sulfatos, cloruros, calcio, magnesio y grado hidrotimétrico (total y permanente)	6.400
Conductibilidad eléctrica	600

I.4. Determinaciones aisladas:

pH	600
Cloruros	940
Sulfatos	1.420
Materia orgánica	890
Residuo fijo	590
Residuo total	1.180
Alcalinidad	443
Manganeso	830
Sólidos en suspensión	620
Amoniaco	910
Nitratos	1.060
Nitritos	1.210
Grado hidrotimétrico (total)	910
Grado hidrotimétrico (permanente)	910
Sílice	1.180
Aluminio	1.180
Hierro	1.060
Calcio	1.150
Magnesio	1.190
Sodio	1.060
Potasio	1.060
Aluminio	1.060
Cobre	1.060
Cromo	1.060

III. CONGLOMERANTES**II.1. Cementos.****Determinaciones de:**

Humedad	590
Pérdida al fuego	500
Residuo insoluble	770
Anhídrido sulfúrico	1.180
Oxido Férrico	1.180
Sílice	1.000
Alúmina	1.300
Cal	1.390
Magnesia	1.270
Análisis químico corriente de un cemento portland o natural (sin determinar álcalis ni calibre)	9.200

Determinaciones de:

Oxido ferroso	1.180
Sulfuros	1.420
Oxido mangánico	1.180
Análisis químico corriente de cemento siderúrgico, alto horno	13.000

Determinaciones de:

Cal libre	1.210
Magnesia libre	3.660
Alcalis (por fotometría de llama)	2.950
Cada elemento más	1.180
Oxido manganeso	1.180
Azufre total	1.420
Sulfuros	1.420
Materia orgánica, soluble, cloroformo	860
Agua total y CO (pérdida al fuego)	1.180
Dióxido de titanio	1.500
Índice puzolánico (un día)	2.190
Índice puzolánico (ocho días)	3.420
Índice puzolánico (catorce días)	5.200
Índice puzolánico (veintiocho días)	8.800
Estudio petrográfico de un cemento	7.400
Estudio petrográfico de un clíncker	7.400
Recuentos componentes mineralógicos	15.400
Calor de disolución	1.770
Calor de hidratación (una edad)	3.070
Calor de hidratación (dos edades)	4.840
Cálculo s/Boguel	1.020
Resistencia a sulfatos s/Boguel	2.780
Superficie específica de un cemento (permeabilímetro Blaine)	3.250
Tarado de un permeabilímetro	6.500
Ensayo mecánico abreviado de un cemento (fraguado, autoclave y resistencia a tres y siete días)	14.400
Ensayo mecánico completo de un cemento (fraguado, peso específico real, finura de molido, autoclave y resistencia a tres, siete y veintiocho días)	2.110
Fraguado	1.770
Peso específico real	1.180
Finura de molido	770
Autoclave	3.190
Fabricación, conservación y rotura de flexotracción y compresión del mortero normal (por edad, de seis probetas)	4.720
Fraguado con retardador (tres horas), por hora	500
Densidad del conjunto	650
Exudación de pastas de cemento	2.190
Estabilidad de volumen	1.180
Estabilidad de volumen (Le Chatelier)	1.180

II.2. Yesos.**Determinación de:**

Agua combinada	1.770
Dióxido de carbono	1.180
Sílice y residuo insoluble	1.770
Cal	1.390
Anhídrido sulfúrico	1.180
Cloruros	940
Oxido de aluminio	1.300
Oxido de hierro	1.180
Oxido de magnesio	1.270
Análisis químico completo de un yeso	12.000
Ensayo mecánico completo de un yeso	3.550

Finura de molido	1.290
Pasta de consistencia normal	830
Fraguado	1.650
Fabricación y rotura a flexión de nueve probetas prismáticas de 4 por 4 por 16 cm.	7.100

II.3 Cales.

Determinación de:

Sílice y residuo insoluble	1.770
Oxido de aluminio	1.300
Oxido de hierro	1.180
Cal	1.390
Magnesio	2.020
Pérdida al fuego	500
Dióxido de carbono	1.180
Humedad	590
Azufre total	1.420
Análisis químico completo	11.800

III. MATERIAS PRIMAS PARA LA FABRICACION DE CONGLOMERANTES

Determinación de:

Sílice y residuo insoluble	1.770
Oxido de aluminio	1.300
Oxido férrico	1.180
Cal	1.390
Magnesia	1.270
Pérdida al fuego	500
Anhídrido sulfúrico	1.180
Humedad	590
Dióxido de carbono	1.180
Azufre total	1.420
Dióxido de titanio	1.500
Alcalis por fotometría	2.950
Agua combinada	1.770
Oxido manganeso	1.180
Oxido ferroso	1.180
Agua y dióxido de carbono	1.180
Análisis químico de una caliza	9.200
Análisis químico de una arcilla	10.700
Análisis químico de una marga	10.700

IV. ARIDOS

IV.1. Aridos para la fabricación de morteros y hormigones.

Determinación de:

pH	600
Contenido en finos (lavado)	1.180
Materia orgánica	710
Anhídrido sulfúrico	1.480
Cloruros	770
Carbón o lignito (floración)	910
Reacción álcali-agregado	3.310
Estabilidad de volumen (cinco ciclos en solución de sulfato sódico o sulfato magnésico)	6.100
Lavado de arenas. Por Kilogramo	88
Lavado de gravas. Por Kilogramo	29
Desecación de 100 Kilogramos de zahorra o arena	2.070
Desecación de 100 Kilogramos de grava	890

Análisis granulométrico en seco	2.360
Análisis granulométrico con lavado	2.660
Clasificación de 100 Kilogramos en dos tamaños ...	1.470
Para un peso P y N tamaños se utilizará la formula: precio/330 x P x N/100.	
Composición de dos áridos	1.420
Para más de dos áridos se considerará la fórmula: Precio / 360 x N (a efectos de composición, el cemento es un árido más).	
Peso específico real del árido fino	2.360
Peso específico real del árido grueso	2.660
Peso específico neto o relativo del árido fino	2.360
Peso específico neto o relativo del árido grueso	1.480
Peso específico aparente o elemental del árido fino	2.360
Peso específico aparente o elemental del árido grueso	1.470
Peso específico conjunto de una arena o una grava	650
Porosidad real o absoluta	3.130
Porosidad aparente	2.420
Oquedad de la arena	2.480
Oquedad de la grava	1.770
Humedad natural	890
Curva de entumecimiento de arenas	3.540
Coefficiente de forma de una grava (por muestra)	9.100
Porcentaje de partículas blandas	6.500
Contenido de terrones de arcilla	2.950

IV.2. Aridos para capas de firmes.

Densidad relativa en aceite de parafina	4.010
Ensayo de desgaste de árido grueso empleando la máquina de Los Angeles	6.000
Determinación de la densidad aparente de los áridos	1.120
Ensayo de desgaste de árido grueso empleando la máquina Deval	7.500
Determinación de la friabilidad de los áridos	3.740
Ensayo de pulimento acelerado de los áridos y determinación del coeficiente de pulido acelerado	19.700
Determinación del índice de lajas y aguas de los áridos	3.370
Densidad relativa y absorción (árido grueso)	1.870
Densidad relativa y absorción (árido fino)	2.990
Humedad natural	890
Análisis granulométrico en seco	2.360
Análisis granulométrico en húmedo	2.660
Determinación del material que pasa por el tamiz número 0,080 UNE en los áridos	1.500
Determinación de materia orgánica	710
Determinación cuantitativa de sulfatos	1.480
Reactividad álcali-agregado	3.310
Estabilidad de los áridos frente a la acción de las soluciones de sulfato sódico o magnésico	6.100
Equivalente de arena	1.120

V. MORTEROS, HORMIGON Y ESTABILIZANTES CON CEMENTO

V.I. Morteros.

Dosificación aproximada de un mortero fraguado (sin ensayo cemento)	4.720
Dosificación aproximada de un mortero fraguado (conociendo cemento)	6.500
Determinación del escurrimiento en la mesa de sacudidas	1.180

Determinación de anhídrido sulfúrico total 2.540
 Expansión del mortero fresco 1.550
 Fabricación, conservación en aire o en agua y rotura a una edad, de seis probetas o menos, a flexión y compresión 4.720
 Rotura a flexión y compresión de probetas de mortero. Por una serie de seis probetas o menos 2.950
 Absorción de agua 2.120
 Desgaste en pista de dos probetas 5.500
 Ensayo de heladicidad (25 ciclos) 13.100
 Por cada ciclo más 670
 Permeabilidad hasta una presión de 1 kilogramo por centímetro cuadrado 5.800
 Por cada kilogramo por centímetro cuadrado más .. 1.180

V.2. Hormigones.

Dosificación aproximada de un hormigón fraguado (sin conocer cemento) 4.720
 Dosificación aproximada de un hormigón fraguado (conocido cemento) 6.500
 Determinación del agua del amasado 4.430
 Determinación del anhídrido sulfúrico total 2.540
 Estudio de dosificación por metro cúbico, incluidas masas de pruebas 4.130
 Determinación de la consistencia con el cono de Abrams o con la mesa de sacudidas (tres determinaciones) 1.180
 Determinaciones de aire ocluido (tres determinaciones) 1.180
 Exudación de agua del hormigón 2.360
 Fabricación y conservación al aire de una serie de seis probetas o menos, de hormigón, sin rotura de las mismas 4.490
 Conservación en cámara regulada a 5° C para una serie de seis probetas o menos cúbicas o cilíndricas. Por día .. 610
 Fabricación, conservación en aire y rotura a una edad, a tracción, por compresión (ensayo brasileño) de una serie de seis probetas, o menos, de 15 centímetros de diámetro y 30 centímetros de altura 9.000
 Fabricación, conservación en agua y rotura a una edad, a tracción, por compresión (ensayo brasileño), de una serie de seis probetas, o menos de 15 centímetros de diámetro y 30 centímetros de altura 10.500
 Fabricación, conservación en aire y rotura a una edad por compresión de una serie de seis probetas, o menos cúbicas, de 15 ó 20 centímetros de arista y cilíndricas de 15 centímetros de diámetro y 30 centímetros de altura 9.000
 Fabricación, conservación en agua y rotura a una edad, por compresión, de una serie de seis probetas, o menos, cúbicas, de 15 centímetros o 20 centímetros de arista y cilíndricas de 15 centímetros de diámetro y 30 centímetros de altura 10.500
 Fabricación, conservación y rotura a flexión de tres probetas prismáticas 11.200
 Determinación del rendimiento de masas de hormigón (dada la dosificación) 590
 Refrentado de una probeta defectuosa, con mortero 1.000

Refrentado, por cara, de una probeta defectuosa, con azufre 374
 Diagrama cargas deformaciones o determinación del módulo de elasticidad a compresión (con probeta) 5.900
 Rotura a tracción por compresión (ensayo brasileño) de probetas de 15 centímetros de diámetro y 30 centímetros 1.120
 Rotura a compresión de una probeta cúbica o cilíndrica 890
 Rotura a flexión de una probeta prismática 1.770
 Ensayo de arrancamiento según pliego de condiciones vigentes (un diámetro de barra) 30.500
 Determinación del peso específico aparente 1.480
 Determinación de la absorción de agua 1.480
 Determinación de la porosidad aparente 2.420
 Ensayo de heladicidad (25 ciclos) 13.100
 Por cada ciclo más 670
 Preparación de probetas, preparación de pinturas y aplicación de las mismas para ensayos posteriores de permeabilidad, absorción, etc. Cada probeta 1.180
 Ensayo de permeabilidad hasta una presión de 1 kilogramo por centímetro cuadrado 5.800
 Por cada kilogramo/centímetro cuadrado más 1.020
 Ensayo de absorción por capilaridad midiendo las diferencias de alturas de la lámina de agua, por serie de tres probetas 1.770

V.3. Estabilizaciones.

Fabricación y conservación en condiciones normales de series de seis probetas, o menos, de mezclas de suelo-cemento 3.740
 Rotura a compresión simple de una probeta cilíndrica de 10 o más centímetros de diámetro de un material estabilizado 930
 Rotura a compresión simple de una probeta cilíndrica de diámetro inferior a 10 metros de un material estabilizado 520
 Curado de una serie de seis probetas o menos en cámara húmeda y condiciones normales, por día 186
 Ensayo de humedad-sequedad de dos probetas de suelo-cemento o grava-cemento, por contenido de cemento 10.600
 Ensayo de congelación-deshielo de dos probetas de suelo-cemento o grava-cemento, por contenido de cemento 10.600
 Ensayo de compactación de una mezcla de grava-cemento 3.250
 Fabricación y conservación de seis probetas de grava-cemento, compactadas con maza 5.300
 Fabricación y conservación de seis probetas de grava-cemento, compactadas con martillo vibrante 3.540
 Rotura a tracción indirecta de una probeta de grava-cemento de 15 centímetros de diámetro 890

VI. SUELOS

VI. 1. Identificación.

Apertura y descripción de muestras inalteradas 186
 Límites de Atterberg 1.870
 Límites de Atterberg-Método simplificado 1.420

Resultado de «No Plasticidad» 930
 Límite de retracción 1.470
 Análisis de granulométrico por tamizado 226
 Material que pasa por el tamiz 200 1.120
 Análisis granulométrico por sedimentación 3.940
 Determinación de:
 Humedad natural 296
 Densidad aparente 750
 Peso específico 1.120
 Equivalente de arena 1.480
VI. 2. Análisis químico de suelos.
Determinación de:
 Sulfatos en suelos 1.870
 Carbonatos en suelos 1.120
 Sales solubles en suelos 1.310
 Materia orgánica en suelos 1.310
 pH 600
VI. 3. Compactación.
 Proctor normal 3.370
 Proctor modificado 4.110
 Harvard miniatura 2.700
 Densidad máxima de una arena 2.240
 Densidad mínima de una arena 750
VI. 4. Deformidad.
 Edómetro de 45 milímetros. Carga diaria, muestra inalterada 9.700
 Edómetro de 70 milímetros. Carga diaria, muestra inalterada 10.500
 Incremento sobre las anteriores tarifas por preparación de muestras remoldeada a humedad y densidad fija para el ensayo edométrico 750
 Incremento por esperar a consolidación secundaria por cada escalón de carga 1.500
 Incremento por esperar a consolidación secundaria por cada escalón de carga sobre los doce normales 750
VI. 5. Cambios volumétricos.
 Volumen de sedimentación 930
 Hinchamiento libre en muestra inalterada o remoldeada 3.940
 Presión máxima de hinchamiento en muestra inalterada o remoldeada 4.110
 Presión máxima de hinchamiento con curva de descarga 3.940
 Complemento sobre la tarifa anterior por cada escalón de descarga 790
 Hinchamiento Lambe 3.940
VI. 6. Resistencia.
 Ensayo de resistencia a compresión simple. Muestra inalterada 1.500
 Suplemento por dibujar las curvas tensión-deformación en el ensayo de compresión simple 374

Triaxial sin consolidación previa y rotura sin drenaje (muestra inalterada tres probetas) 11.800
 Triaxial con consolidación previa y rotura sin drenaje (muestra inalterada tres probetas) 15.700
 Triaxial con consolidación previa y rotura sin drenaje midiendo presión intersticial (muestra inalterada tres probetas) 17.700
 Triaxial con consolidación previa y rotura con drenaje (muestra inalterada tres probetas) 21.700
 Incremento por remoldeo de una probeta a humedad y densidad fijas en compresión simple y triaxial 980
 Incremento en triaxial por tres probetas de 4'' inalteradas o remoldeadas 4.490
 Incremento en triaxial por tres probetas de 6'' inalteradas o remoldeadas 9.000
 Corte directo de suelos en aparato de Casagrande, muestra inalterada (ensayo rápido de tres probetas) 7.500
 Incremento para determinación de resistencia residual 1.500
 Corte directo de suelos en aparato de Casagrande, consolidado sin drenaje, tres probetas 11.800
 Corte directo de suelos en aparato de Casagrande, consolidado con drenaje, tres probetas 15.700
 Corte directo de gravas en aparato de Casagrande de 0,30 por 0,30 metros 11.200
 C.B.R. (sin incluir ensayo de compactación), un punto 4.920
 Incremento por punto en ensayo C.B.R. 2.950
VI. 7. Permeabilidad.
 Permeabilidad bajo carga constante 4.720
 Permeabilidad con presión en cola (muestra inalterada) 5.900
 Permeabilidad radial 10.600
 Permeabilidad con presión en cola en célula triaxial (diámetro, 4'') 7.900
VI. 8. Ensayos auxiliares.
 Ensayo de calcinación 830
 Extracción de 10 gramos de arcilla para identificación 1.480
 Extracción sustancias solubles en agua de un suelo 1.420
VII. MINERALES Y ROCAS
VII. 1. Identificación y composición.
 Descripción visual de muestras 750
 Estudio petrográfico 4.130
 Análisis químico cualitativo y cuantitativo de elementos especiales (por elemento) 2.950
 Identificación rotgenográfica de sustancias cristalinas por cada cuadro muestras o menos 21.300
 Absorción de agua 1.480
 Peso específico real 2.660
 Peso específico neto o relativo 1.480
 Peso específico aparente o elemental 1.480

Porosidad absoluta 3.130
 Porosidad relativa 2.420
 Pérdida de peso en agua 2.360
 Heladicidad (25 ciclos) 13.100
 Por cada ciclo más 670
 Desgaste en pista giratoria por una sola cara de dos probetas 4.760
 Desgaste en pista por las tres caras de un triedro, dos probetas 8.900

VII. 2 Resistencia.

Rotura a compresión simple sobre testigo tallado y refrentado o pulido previa desecación a peso constante, sin incluir tallado ni refrentado o pulido 1.870
 Resistencia a compresión simple sobre testigo cilíndrico tallado y refrentado pulido, con media de deformaciones longitudinales, sin incluir tallado ni refrentado o pulido 5.600
 Triaxial con presiones laterales hasta 100 Kilogramos por centímetro cuadrado, una probeta sin incluir tallado ni refrentado o pulido 6.100
 Triaxial con presiones laterales y medida de deformaciones longitudinales, una probeta sin incluir tallado ni refrentado o pulido 9.200
 Módulo de deformación en tracción (método brasileño), sin incluir tallado ni refrentado o pulido 4.490
 Tracción simple. Ensayo brasileño, sin incluir tallado ni refrentado o pulido 2.310
 Corte directo con muestra hasta 15 centímetros de diámetro por probeta, sin incluir tallado ni refrentado o pulido 4.490

VIII. METALES Y ALEACIONES

Análisis de una fundición, hierro o acero, determinando carbono, azufre, fósforo, silicio y manganeso 5.900
 Una determinación aislada de los elementos anteriores 1.180
 Una determinación de un elemento distinto de los anteriores 2.950
 Análisis químico de un latón o bronce determinando estaño, cobre, cinc, plomo y antimonio 14.800
 Una determinación aislada de los elementos anteriores 2.950
 Una determinación aislada de un elemento especial 3.840
 Una determinación aislada de un elemento especial en aleaciones ligeras y conductores metálicos 3.840
 Impresión Bauman 2.070
 Una radiografía 7.700
 Ensayo metalográfico (por varilla) 11.800
 Estudio metalográfico para determinar propiedades físico-químicas del alambre de pretensado y su estructura 88.600
 Mecanizado de una probeta prismática para tracción 1.770
 Determinación de la sección por calibración 117
 Determinación de la sección por balanza hidrostática 590
 Determinación en aceros de resistencia menos de 50 Kilogramos por milímetro cuadrado:
 Módulo de elasticidad 1.770
 Límite elástico aparente 590

Límite elástico convencional (2 por 100), con o sin diagrama cargas-deformaciones 1.770
 Diagramas cargas-deformaciones 1.770
 Carga máxima 830
 Alargamiento en rotura 1.060
 Determinaciones en aceros de resistencia entre 50 y 100 kilogramos por milímetro cuadrado: Módulo de elasticidad 2.660
 Límite elástico aparente 890
 Límite elástico convencional (2 por 100), con o sin diagrama cargas-deformaciones 2.660
 Diagrama cargas-deformaciones 2.660
 Carga máxima 1.240
 Alargamiento en rotura 1.590
 Determinaciones en aceros de resistencia superior a 100 Kilogramos por milímetro cuadrado: Módulo de elasticidad 3.540
 Límite elástico aparente 1.180
 Límite elástico convencional (2 por 100), con o sin diagrama cargas-deformaciones 3.540
 Diagrama cargas-deformaciones 3.540
 Carga máxima 1.650
 Alargamiento en rotura 2.120
 Descripción de un cable de pretensado 830
 Descripción de un cable de teleférico y otro similar 8.300
 Rotura a tracción de cables de pretensado 1.770
 Rotura a tracción de cables de teleféricos o similares (incluyendo el emboquillado) 4.720
 Rotura a tracción de una cadena 3.540
 Plegado alternativo 890
 Ensayo de doblado hasta ramas paralelas 1.180
 Torsión de alambres 890
 Relajación a 120 horas 30.600
 Relajación a 1.000 horas 102.400
 Determinación de la dureza Brinell (incluida la mecanización) 4.430
 Determinación de la dureza Róckwel (incluida mecanización) 4.430
 Ensayo de una probeta a flexión por choque (incluida la mecanización) 2.480
 Resistencia de una probeta a distinta temperatura del ambiente 4.430
 Aplastamiento de tubos de acero 2.950

IX. PRODUCTOS CERAMICOS REFRACTARIOS, VIDRIOS Y AISLANTES

IX. 1. Productos cerámicos.

Determinación de:

Sílice 1.180
 Alúmina 1.300
 Magnesia 1.860
 Cal 2.270
 Anhídrido sulfúrico 1.480
 Pérdida al fuego 500
 Alcalis (por un elemento) 2.360
 Alcalis (cada elemento más) 1.180

Análisis químico completo (con un elemento alcalino)	11.000
Análisis químico completo (con dos elementos alcalinos)	12.100

Determinación de:

Humedad natural	890
Absorción de agua	890
Peso específico aparente	1.480
Porosidad aparente	2.420
Ensayo de heladicidad (25 ciclos)	13.100
Cada ciclo más	770
Resistencia a compresión de una probeta de ladrillo (incluyendo la preparación según UNE 7.059)	2.360
Resistencia de losetas al choque	1.180
Desgaste en pista, dos probetas	5.500
Permeabilidad a 1 kilogramo por centímetro cuadrado	5.800
Cada kilogramo por centímetro cuadrado más	1.180

IX. 2. Refractarios.

Determinación de:

Humedad	590
Pérdida al fuego	500
Sílice	1.180
Oxido férrico	1.180
Alúmina	1.300
Cal	2.270
Magnesia	1.850
Alcalis (por elemento)	2.360
Alcalis (por dos elementos)	3.540
Análisis químico (con un álcalis)	11.200
Análisis químico completo (con dos álcalis)	12.400

IX. 3. Vidrios.

Determinación de:

Alcalinidad	4.130
Fluor (cuantitativo)	1.770
Titanio	1.500
Antimonio	1.180
Plomo	1.180
Azufre total	1.420
Sílice	1.180
Oxido de bario	1.180
Oxido de hierro	1.180
Alúmina	1.300
Cal	2.270
Magnesia	1.860
Anhídrido sulfúrico	1.480
Anhídrido bórico	1.180
Oxidos de sodio y potasio	3.540

X. AGLOMERADOS BITUMINOSOS

X. 1. Betunes asfálticos.

Densidad relativa	2.240
Contenido de agua	1.770
Viscosidad Saybolt	5.100
Penetración a 25° C (100 gramos, 5 seg.)	1.500
Punto de reblandecimiento, anillo y bola	1.870

Ductibilidad a 25° C	2.240
Punto de inflamación Cleveland	1.870
Pérdida por calentamiento	2.070
Betún soluble en sulfuro de carbono	3.740
Solubilidad en disolventes orgánicos	3.740
Contenido en asfaltenos	3.740
Contenido en parafinas	7.500
Punto de fragilidad Fraas	5.600
Pérdida por calentamiento en película fina	2.070
Contenido de cenizas	1.770
Determinación del índice de penetración	3.370
Cálculo del índice de penetración	750
Índice de acidez	2.990
Viscosidad cinemática	6.000
Viscosidad absoluta	6.000

X. 2. Betunes fluidificados.

Viscosidad Saybolt	2.620
Destilación	5.600
Equivalente heptano-xileno	4.490
Punto de inflamación Tabliabue	1.770
Contenido de agua	1.770

Son los indicados para betunes asfálticos incrementados en el precio de la destilación.

X. 3. Emulsiones asfálticas.

Contenido de agua	1.750
Destilación	4.490
Sedimentación	2.070
Estabilidad (método del cloruro cálcico)	2.990
Tamizado	1.870
Miscibilidad con agua	1.870
Mezcla con cemento	1.870
Envuelta con áridos	1.110
Heladicidad	1.770
Residuo por evaporación	1.770
Determinación del pH	2.620
Resistencia al desplazamiento por el agua	1.870
Cargas de las partículas	1.110

Ensayos sobre el residuo de destilación:

Son los indicados para betunes asfálticos incrementados en el precio de la destilación.

X. 4. Alquitrans para carreteras.

Viscosidad Engler	2.620
Viscosidad BRTA (STV)	262
Consistencia por medio del flotador	1.870
Temperatura de equiviscosidad	5.200
Destilación	5.600
Fenoles	1.500
Naftalinas	1.500
Carbono libre insoluble en tolueno	3.740
Índice de sulfonación	7.500
Índice de espuma	1.970

XI. FILLER

Superficie específica	2.240
Granulometría por tamizado	1.500
Granulometría por sedimentación	4.860

Densidad aparente en tolueno 1.870
 Densidad relativa 2.060
 Densidad aparente 1.120
 Coeficiente de emulsibilidad 3.370
 Coeficiente de actividad hidrofílica 2.620
 Huecos compactados en seco 3.370
 Preparación de mezclas filler-betún 750

XII. MEZCLAS BITUMINOSAS Y ESTABILIZACIONES CON LIGANTES BITUMINOSOS

Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por el método Marshall 10.500
 Fabricación de probetas Marshall (tres probetas) ... 2.620
 Densidad relativa de probetas Marshall (tres probetas) 1.500
 Estabilidad y deformación de probetas Marshall (tres probetas) 1.500
 Cálculo de huecos de mezclas bituminosas (tres probetas) 2.240
 Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por el método Hubbard-Field 5.200
 Fabricación de probetas Hubbard-Field (tres probetas) 1.870
 Densidad relativa de probetas Hubbard-Field (tres probetas) 1.310
 Estabilidad de probetas Hubbard-Field (tres probetas) 1.870
 Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por ensayo de inmersión-compresión 5.200
 Fabricación de probetas de inmersión-compresión (tres probetas) 2.990
 Densidad relativa de probetas de inmersión-compresión (tres probetas) 1.500
 Resistencia de probetas a compresión simple (tres probetas) 1.500
 Impresión y rotura de probetas a compresión simple (tres probetas) 9.300
 Entumecimiento de mezclas bituminosas 3.740
 Contenido de ligante de mezclas bituminosas 4.490
 Granulometría de los áridos extraídos de una mezcla bituminosa 2.990
 Equivalente centrífugo de keroseno 5.200
 Permeabilidad Paving Meter de laboratorio 1.870
 Estudio de la dosificación de ligantes para estabilización de suelos por el método Hubbard-Field 5.600
 Fabricación de probetas Hubbard-Field para estabilización de suelos 5.600
 Estudio del comportamiento de mezclas bituminosas por el método de ensayo en pista con inmersión 5.600
 Fabricación de probetas de ensayo en pista con inmersión 3.740
 Densidad relativa de probeta de ensayo en pista con inmersión 1.500
 Ensayo en pistas con inmersión de probetas 3.740
 Recuperación de betún de una mezcla bituminosa para su caracterización 15.000
 Ensayo de indentación 5.600
 Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa con la máquina PEL 6.900
 Fabricación de probetas con la máquina PEL 5.200
 Densidad relativa de probetas PEL 1.670

Ensayo de formación plástica con la máquina PEL 3.740

XIII. MATERIAS PARA IMPERMEABILIZACION

XIII. 1. Fieltros.

Fieltros orgánicos saturados de alquitrán de hulla para la impermeabilización:

Naturaleza de fieltro base 770
 Naturaleza del saturante 770
 Características del fieltro saturado 890
 Acabado de la superficie 770
 Propiedades físicas del fieltro saturado:
 Anchura del rollo en centímetros 890
 Superficie del rollo en metros cuadrados 1.180
 Peso del fieltro saturado, excluidas las envolturas y embalajes en kilogramos/10 metros cuadrados 1.180
 Contenido en agua en porcentaje del peso neto 1.540
 Resistencia a la tracción a 25° C:
 A) En la dirección de las vetas kilogramo por centímetro cuadrado 2.070
 B) En la dirección normal a las vetas kilogramo por centímetro cuadrado 2.070
 Plegabilidad a 25° C 1.480
 Peso del saturante en kilogramos por metro cuadrado 2.360
 Cenizas 1.530
 Defectos 770
 Adherencia al rollo 1.180

Fieltros orgánicos saturados de betún asfáltico (se realizan los mismos que el anterior).

Fieltros de amianto saturados de betún asfáltico (se realizan los mismos ensayos que para los fieltros orgánicos saturados de betún asfáltico).

XIII. 2. Imprimaciones.

Creosota para uso como capa de imprimación en las impermeabilizaciones con brea de alquitrán de hulla:

Contenido de agua 1.530
 Consistencia a 5° C 2.360
 Densidad relativa a 38/15, 5° C 2.070
 Materia insoluble en benzol 2.950
 Ensayo de destilación:
 Total destilado hasta 210° C 4.720
 Total destilado hasta 235° C 4.720
 Total destilado hasta 305° C 4.720
 Residuo de Cok 4.720

Imprimadores para uso en las impermeabilizaciones con asfaltos y betunes asfálticos:

Viscosidad Furol a 25° C 2.070
 Ensayo de destilación:
 Total destilado hasta 225° C 4.430
 Total destilado hasta 360° C 4.430
 Residuos de destilación:
 Penetración a 25° C 1.180
 Solubilidad en sulfuro de carbono 2.950

Los ensayos que se realicen en el residuo de destilación se incrementarán con el de la destilación.

XIII. 3. Asfaltos y betunes asfálticos para la impermeabilización in situ de cubiertas.

Punto de reblandecimiento 1.480
 Punto de inflamación 1.480
 Penetración en décimas de mm.:

A 0° C (200 g. 60 se.)	1.180	Defectos	1.020
A 25° C (100 g. 5 se.)	1.180	Plegabilidad	1.480
A 46° C (50 g. 5 se.)	1.180	Adherencia	1.480
Ductibilidad a 25° C centímetro	1.770	XIII. 6. Láminas asfálticas de fieltro orgánico, con superficie mineralizada, en rollos, para la impermeabilización de cubiertas.	
Pérdida por calentamiento	1.790	Se realizan los mismos ensayos que para las láminas asfálticas de superficie lisa, excepto el peso de la materia mineral, que en este caso será:	
Penetración del residuo de la pérdida por calentamiento	1.180	Peso por 10 metros cuadrados de área de la materia mineral que pasa por el tamiz 3,2 (UNE 7.050) y es retenido por el tamiz 0,16 (UNE 7.050) en kilogramos	1.480
Betún soluble en sulfuro de carbono	2.950	Porcentaje en peso de la materia mineral que pasa por el tamiz 0,16 (UNE 7.050), referido a la suma de los pesos del betún que forma parte de las capas de recubrimiento aplicadas a ambas caras del fieltro saturado y de la materia mineral que pasa por el tamiz 0,16 (UNE 7.050)	1.480
Solubilidad en disolventes orgánicos	2.950	XIII. 7. Láminas asfálticas de fieltro orgánico con superficie parcialmente mineralizada, en rollos, para las impermeabilizaciones.	
Cenizas	1.530	Se realizan los mismos ensayos que para las láminas asfálticas de fieltro orgánico con superficie mineralizada.	
Partículas gruesas retenidas en el tamiz 0,080 (UNE 7.050), referidas a la materia insoluble de carbono:		XIII. 8. Láminas asfálticas prefabricadas, con soportes de distinta naturaleza para, la impermeabilización de cubiertas. Ensayos de muestra original:	
Indice de penetración	2.070	Aspectos:	1.020
Determinación	2.660	Acabado de la superficie de lámina	770
Cálculo	590	Dimensiones del rollo	1.180
XIII. 4. Emulsiones asfálticas para la construcción in situ de recubrimiento protectores de cubiertas.		Peso por unidad de área de lámina	1.180
Uniformidad	890	Espesor de la lámina	890
Comportamiento durante su aplicación:		Uniformidad de las capas del mastic	890
Aplicación por pulverización	2.360	Plegabilidad a distintas temperaturas	1.860
Aplicación a brocha	1.480	Resistencia a tracción de la lámina	2.950
Composición:		Resistencia a tracción de probetas solapadas	2.950
Peso en Kilogramos/litro	1.180	Comportamiento frente al calor a 80° C (dos horas)	1.530
Residuo de destilación	4.430	Envejecimiento artificial (doscientas horas, 6 o menos probetas)	10.200
Contenido en agua	1.530	Composición por unidad de área:	
Cenizas, referidas a la materia no volátil	1.790	Mastic asfáltico	2.950
Materia orgánica no volátil	2.070	Soporte	1.180
Componentes inorgánicos	2.070	Materia mineral de protección	1.860
Requisitos de comportamiento:		Características del material bituminoso:	
Inflamabilidad	1.480	Punto de reblandecimiento	1.480
Endurecimiento	1.280	Penetración a:	
Ensayo de calentamiento a 100° C	1.790	0° C (200 g. 60 seg.)	1.180
Flexibilidad a 0° C	1.770	25° C (100 g. 5 seg.)	1.180
Ensayo a la llama directa	2.070	Indice de penetración	2.660
XIII. 5. Láminas asfálticas de fieltro orgánico con superficie lisa, en rollos, para impermeabilización de cubiertas.		Ductibilidad a 25° C	1.770
Propiedades físicas del material acabado:		Pérdida por calentamiento	1.790
Naturaleza de fieltro base	890	Penetración del residuo a 25° C, tanto por ciento de la penetración original	1.480
Anchura del rollo	890	Solubilidad en sulfuro de carbono	2.950
Naturaleza del saturante de los fieltros y de las capas de recubrimientos	770	Cenizas	1.530
Superficie del rollo	1.180	Filler mineral insoluble de benzol que pasa por el tamiz 0,008 (UNE 7.050)	1.480
Características del fieltro saturado	890	Naturaleza y características del soporte:	
Plegabilidad a 25° C	1.480	Aspecto	1.020
Acabado de la superficie	890	Espesor	890
Comportamiento a 80° C durante dos horas	1.530		
Peso metro neto, por rollo, del material necesario para cubrir 10 metros cuadrados del área en kilogramos	1.180		
Peso de 10 metros cuadrados de material, en kilogramos	1.180		
Peso del fieltro seco por 10 metros cuadrados de área, en kilogramos	1.180		
Peso del saturante, soluble, en sulfuro de carbono por 10 metros cuadrados de área en Kilogramos	1.830		
Peso por 10 metros cuadrados de área de la capa de recubrimiento asfáltico aplicada a la cara externa del fieltro saturado, en Kilogramos	2.950		
Peso de la materia mineral que pasa por el tamiz 0,16 (UNE 7.050) referido al peso total del material mineral, en porcentaje	1.480		

Resistencia a tracción2.950
 Ensayos sobre muestra envejecida:
 Plegabilidad a distintas temperaturas1.480
 Resistencia a tracción2.950

XIII. 9. Placas asfálticas de fieltro orgánico, con superficie mineralizada, para cubiertas.

Naturaleza de fieltro base890
 Naturaleza del saturante de los fieltros y de las capas de recubrimiento890
 Características de los fieltros saturados890
 Acabado de las superficies770
 Propiedades físicas del material acabado:
 Comportamiento al ser calentadas a 80° C durante dos horas1.530
 Peso medio neto por 10 metros cuadrados de área .1.180
 Peso por 10 metros cuadrados de la parte vista de la placa, kilogramo1.180
 Peso del fieltro seco por 10 metros cuadrados de área1.180
 Peso del soporte del fieltro soluble en S2 C por 10 metros cuadrados de área2.950
 Peso por 10 metros cuadrados de área de la capa de recubrimiento aplicada a la capa externa del fieltro saturado, kilogramo2.950
 Peso por 10 metros cuadrados, de área de la materia mineral que pasa por el tamiz 3,32 (UNE 7.050) y es retenida por el tamiz 0,16 (UNE 7.050)1.480
 Tanto por ciento en peso de la materia mineral que pasa por el tamiz 0,17 (UNE 7.050)1.480
 Tanto por ciento en peso de la materia mineral total referido al peso de la placa1.180
 Defectos1.020
 Adherencia1.480

XIV. MASILLAS PARA EL SELLADO DE JUNTAS

XIV. 1. Compuesto bituminosos plásticos de aplicación en frío para el sellado de juntas, en los pavimentos de hormigón.

Penetración:
 A 0° C (200 g. 60 seg.)1.180
 A 25°C (150 g. 5 seg.)1.180
 Adherencia2.110
 Fluencia1.530

XIV. 2. Materiales de tipo elástico para el revestimiento en caliente, en el sellado de juntas en los pavimentos de hormigón.

Temperatura del vertido2.070
 Penetración1.180
 Adherencia8.900
 Fluencia1.530
 Temperatura de seguridad5.600

XIV. 3. Masillas antikeroseno de aplicación en caliente.

Penetración sumergida5.900
 Penetración sin sumergir1.180
 Solubilidad1.770
 Fluencia1.530
 Adherencia a bloques de mortero sin sumergir8.900
 Adherencia a bloques de mortero son inmersión .14.800

XV. PINTURAS

XV. 1. Pinturas para marcas viales, blancas y amarillas.

Ensayos en la pintura líquida:
 Contenido en agua1.530
 Consistencia Krebs Stormer1.770
 Tiempo de secado1.770
 Color (visual)770
 Conservación de envase1.020
 Estabilidad:
 En envase lleno1.180
 A dilución1.770
 Propiedad de aplicación:
 A brocha1.480
 Resistencia al sangrado2.070
 Ensayos en la película seca de pintura:
 Reflectancia luminosa aparente1.770
 Poder cubriente2.950
 Flexibilidad1.770
 Resistencia al desgaste2.360
 Resistencia a la inmersión en agua1.280
 Resistencia al envejecimiento y resistencia a la acción de la luz (doscientas horas, seis o menos probetas)10.200
 Esferas de vidrio:
 Determinación del porcentaje de esferas de vidrio imperfectas5.900
 Análisis granulométrico1.770
 Resistencia:
 Al agua1.790
 A los ácidos1.790
 A la solución de cloruro cálcico2.050

XV. 2. Pinturas en general.

Ensayos físicos en la pintura líquida:

Condiciones de aplicación:
 A brocha1.480
 A la pistola2.360
 Extensión de películas de pinturas de espesor uniforme1.770
 Separación y determinación de los principales componentes:
 Volátiles1.530
 Pigmento2.950
 Determinación de partículas gruesas2.360
 Densidad relativa1.770
 Tiempo de secado1.770
 Consistencia Krebs Stormer1.770
 Viscosidad Copa Ford1.770
 Estabilidad (en estufa a 80° C)2.560
 Finura de molido1.480
 Absorción1.480
 Punto de inflación1.480
 Poder cubriente (criptómetro de Pfund)1.480
 Ensayos químicos en la pintura líquida:
 Contenido en agua1.530
 Índice de acidez del vehículo fijo (sumar 500 ptas. si se ha de extraer el vehículo fijo)2.360
 Índice de yodo de los ácidos grasos extraídos de la pintura2.950
 Cualitativos de colofonía y derivados1.770

Contenido en ácidos grasos	4.130
Anhídrido ftálico	4.130
Resinas nitrogenadas (cuantitativo)	4.130
Índice de saponificación	2.950
Materia insaponificable en barnices	2.360
Separación y determinación cuantitativa del pigmento	3.490
Ensayo de la película seca de pintura:	
Resistencia a la inmersión en agua	1.280
Adherencia	1.770
Flexibilidad	1.770
Envejecimiento artificial (cien horas, seis o menos probetas)	5.100
Poder cubriente de la película seca	2.950
Reflactancia luminosa aparente	1.770
Brillo especular	1.770
Ensayo de niebla salina (veinticuatro horas, cuatro probetas o menos)	1.280
Resistencia a los álcalis	1.530
Color (coordenadas tricromáticas)	2.950
Resistencia al impacto	1.770
Resistencia al rayado	1.770
Resistencia al desgaste	2.360
Resistencia al chorro de arena por cada 100 litros de arena	1.770
Análisis químico cualitativo de pigmentos de aluminio (purpurinas):	
Partículas gruesas	2.360
Índice de flotación de pigmentos de aluminio	2.950
Materia grasa soluble en acetona en los pigmentos de aluminio en pasta	2.950
Materia no volátil a 105-110° C	1.530
Estabilidad de los pigmentos de aluminio en pasta ..	1.770

XV. 3. Barnices para pinturas de purpurina.

Propiedades de aplicación	2.070
Aspectos de barnices	770
Color sistema Garnet	1.180
Índice de acidez en barnices	2.360

XVI. LUBRICANTES

Índice de acidez	2.360
Índice de saponificación	2.950
Punto de inflamación	1.480
Viscosidad Engler	1.770
Densidad relativa	1.770
Azufre corrosivo	2.360

XVII. SUSTANCIAS GRASAS

Densidad relativa	1.770
Insaponificables	2.950
Punto de fusión y solidificación	1.770
Determinación de índices	2.950

XVIII. COMBUSTIBLES Y DISOLVENTES**XVIII. 1. Combustibles sólidos.**

Humedad	1.530
Potencia calorífica	3.540
Cenizas cok y materiales volátiles	3.540
Azufre (incluida la potencia calorífica)	4.130
Azufre (sin incluir la potencia calorífica)	3.250

XVIII. 2. Combustibles líquidos.

Peso específico	1.770
Viscosidad	1.770
Destilación fraccionada	4.430
Punto de inflamación y combustión	1.480
Potencia calorífica	3.540
Agua	1.530
Azufre (incluida la potencia calorífica)	4.130
Azufre (sin incluir la potencia calorífica)	3.250

XIX. ENSAYOS Y MEDIDAS CON RADIOISOTOPOS NATURALES Y ARTIFICIALES**XIX. 1. Aforos.**

El precio total de una serie de aforos se compone de los tres sumandos A, B y C:

A. Por un conjunto de uno o más aforos realizado en un mismo emplazamiento	39.400
B. Por cada aforo, con independencia del caudal ..	23.600
C. Para el caudal total medio en la serie completa (es decir, sumados los caudales parciales obtenidos en cada uno de los aforos), el precio referido a un metro cúbico por segundo se establecerá en la forma siguiente:	
Entre 0 y 10 metros cúbicos por segundo, por cada metro cúbico por seg.	7.900
Entre 10 y 25 metros cúbicos por segundo, cada metro cúbico por segundo	6.900
Entre 25 y 50 metros cúbicos por segundo, cada metro cúbico por segundo	4.530
Entre 50 y 100 metros cúbicos por segundo, cada metro cúbico por segundo ..	3.940
Entre 100 y 200 metros cúbicos por segundo, cada metro cúbico por seg.	3.540
Entre 200 y 300 metros cúbicos por segundo, cada metro cúbico por seg.	1.970
Entre 300 y 400 metros cúbicos por segundo, cada metro cúbico por seg. (según precio del isótopo)	1.570

XIX. 2. Medidas de tritio, carbono-14, deuterio y oxígeno-18.

Medida de tritio con concentración inferior a 20 unidades de tritio por muestra	9.800
Medidas de tritio con concentración superior a 20 unidades de tritio por muestra	7.900
Medida de carbono-14 y datación de la muestra por cada una	15.700
Medida de deuterio por cada muestra	7.900
Medida de oxígeno-18 por cada muestra	7.900
Un gato, más un manómetro, más una bomba	7.100
Presión hidrostática	3.130
Aplastamiento de tubos fibrocemento	1.240
Flexión longitudinal de tubos	3.420
Ensayo de paso de agua de un tubo de drenaje	9.400
Ensayo de una plancha de fibrocemento (flexión) ..	3.480
Flexión de viguetas	2.660
Determinación de humedad en maderas	1.120
Ensayos mecánicos en materiales bituminosos:	
Heladicidad, seis probetas, 25 ciclos	13.100
Flexibilidad (sobre mandril r = 60 cm.) diagrama cada muestra	3.540
Fragilidad, preparación, coste de una muestra	2.660
Permeabilidad hasta 1 kilogramo/centímetro cuadrado	5.800

Por cada kilogramo por centímetro cuadrado más . . . 1.180
 Rotura a tracción, preparación y ensayo (tres probetas) 2.830
 Deformación a 50° C 1.180

En el caso de que fueran varias las muestras a analizar, se aplicarán a los precios unitarios del apartado XIX. 2. los siguientes coeficientes de reducción:

- De 5 a 10 muestras: 0,9.
- De 10 a 20 muestras: 0,8.

XIX. 3. Medidas de radiactividad en agua.

Unidad de determinación en agua de la actividad Alfa y Beta total y espectrometría Gamma 49.200
 Unidad de determinación cuantitativa y cualitativa en agua de elementos emisores de radiaciones Alfa, Beta y Gamma 197.000

XX. VARIOS

Composición química de un cemento por fluorescencia 14.800
 Estudio de rocas, minerales, yesos, cales, cementos, refractarios, arcillas por A.T.D. por unidad 8.900
 Análisis por difracción de rayos X, difratograma normal 10.200
 Tarado de un diámetro 2.950
 Tarado de un manómetro 2.950
 Tarado de una célula 4.130

Cuando haya que efectuar en el campo la toma de muestras para realizar el ensayo, además de la tarifa en vigor serán de cuenta del interesado el coste de las dietas del personal y el de los gastos de locomoción. Esta norma es aplicable a todas las tarifas de esta Tasa.

Tasa por prestación de servicios cartográficos

La tasa se exigirá conforme a las siguientes tarifas:

1. Fotogramas aéreos a distintas escalas.
 - 1.1. Diapositiva de Fotograma dimensiones 23 x 23 cm. a distintas escalas según vuelo de referencias 900
 1. 2. Positivo o contacto de iguales características que la diapositiva 280
 1. 3. Cada par de fotogramas consecutivos que formen modelo estereoscópico tendrán un incremento sobre los precios anteriores 2.250
2. Cartografía a distintas escalas.
 2. 1. Copia en papel vegetal, realizada en reproductora de rodillos 670
 - Organismos Oficiales 560
 2. 2. Copia Azográfica 112
 - Organismos Oficiales 83
 2. 3. Copia en poliéster de 50 micras de espesor realizada en reproductora por contacto en cámara de vacío al objeto de evitar cualquier deformación por dilatación 1.800
 - Organismos Oficiales 1.570
 2. 4. Idem. anterior en poliéster de 75 micras de espesor 2.470
3. Mapas regionales.
 - Escala 1/200.000 338
 - Escala 1/400.000 168

Nota: Las tarifas de copias se refieren a formatos A-1; no obstante los precios serán los mismos para las reproducciones parciales de dimensiones inferiores.

Tasa por actuaciones en informes en materia de urbanismo

Tarifas

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

1. Por cada informe o certificación 5.600
2. Licencias en suelos no urbanizables: 0,5% sobre el presupuesto de ejecución de material de la obra.
3. Licencias por denuncia de mora: 0,5% sobre el presupuesto de ejecución material de la obra.

Tasa por prestación de servicio facultativos veterinarios

Tarifas

Las tarifas serán las siguientes:

1. Por la prestación de servicios facultativos relacionados con la comprobación sanitaria, saneamiento ganadero y lucha contra ectoparásitos de ganaderías calificadas.
 - A) Revisión anual Preceptiva:
 - a) Cuota fija: 5.600 ptas.
 - b) Bóvidos: 16 ptas. por reproductor.
 - c) Porcino y otras especies: 5 ptas. por reproductor.
 - B) Concesión de Títulos.
 - a) Equidos y Bóvidos.
 - Hasta 10 cabezas: 460 ptas.
 - De 11 en adelante: 38 ptas. más por cabeza.
 - b) Porcino, Lanar y Cabrío.
 - Hasta 25 cabezas: 460 ptas.
 - De 26 en adelante: 14 ptas. más por cabeza.
 - c) Aves.
 - Hasta 50 aves adultas: 460 Ptas.
 - De 51 en adelante: 4 ptas. por unidad.

2. Por los servicios facultativos correspondientes a la organización sanitaria, estadística e inspección de las campañas de tratamiento sanitario.

- A) Por cada perro: 4 ptas.
- B) Por cada animal mayor: 4 ptas.
- C) Por cada animal menor (porcino, lanar, cabrío): 2 ptas.

3. Por los servicios facultativos relacionados con análisis, dictámenes y peritajes a petición de parte o por aplicación de legislación de epizootias.

A) Análisis bacteriológicos, bromatológicos, parasitológicos, histológicos, eriotécnicos y clínicos.

Al aplicar las determinaciones, se empleará la siguiente cadencia entre las unidades o cabezas analizadas:

Unidades	Ptas./Cabeza
De 1 a 5	460
De 6 a 15	393
De 16 a 50	280
De 51 en adelante	225

B) Suero, Diagnósticos y Pruebas Alérgicas. En las determinaciones se empleará la siguiente cadencia:

De 1 a 5 225
 De 6 a 15 180
 De 16 a 50 135
 De 51 en adelante 101

C) Estudio analítico y dictamen de terrenos sospechosos de contaminación enzoótica.

Se aplicará una tarifa de 1.160 ptas.

D) Reconocimiento facultativo de los animales importados y expedición de certificaciones de aptitud.

- a) Por cada animal mayor: 460.
- b) Por grupo de animales menores (aves): 460.

En el supuesto de concurrir varios análisis, sólo se aplicará una tarifa, aquella que corresponda al servicio que presente mayor cuantificación.

4. Inspección y comprobación anual de las delegaciones y depósitos de los productos biológicos destinados a prevenir y combatir las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias de los animales:

La tarifa aplicable ascenderá a 1.160 ptas.

5. Apertura de centro de aprovechamiento de cadáveres animales.

- a) Por apertura: 1.160 ptas.
- b) Por vigilancia anual y análisis: 1.160 ptas.

6. Por trabajos facultativos correspondientes a inspección y vigilancia de la desinfección.

a) Vagones, navíos y vehículos utilizados en el transporte de ganado. Tarifa: 560 ptas.

7. Expedición de cartilla ganadera para la confección del mapa epizootológico.

Documento/validez	Tarifa/Ptas.
—Dos años	22
—Prórroga de dos años	22

8. Por la inspección sanitaria periódica de las paradas y centros de inseminación artificial, así como los sementales del mismo.

Tarifa-Ptas. Servicios/Equina/Bovinas/Porcinas, Caprinas, Ovinas

Paradas o centros de un semental/460/348/101
 Por cada semental más/225/225/46.

9. Reconocimientos sanitarios de las hembras domésticas presentadas a la monta natural e inseminación artificial de paradas o centros.

	Tarifa/Ptas.
Ganado equino	112
Ganado bovino-lechera	46
Ganado bovino de otra aptitudes	22
Ganado porcino	14

10. Por prestación de servicios en centros de inseminación artificial.

10. A) Venta de esperma.

	Tarifa/Ptas. por cada dosis
Ganado	
Equino.....	225
Bóvidos probados.....	315
Bóvidos no probados.....	168
Ovidos y cápridos.....	27
Porcinos.....	83

10. B) Inseminaciones practicadas en centros primarios y secundarios.

	Tarifa/Ptas.
Ganado-Servicio	
Equidos, temporada.....	1.390
Bóvidos, hasta tres inseminaciones en la misma vaca.....	670
Ovidos y cápridos, por cada inseminación.....	22

Cuando se trate de semen procedente de caballos de carreras ganado Karakul y otros sementales con diplomas especiales, así como cuando la inseminación se realice en hembras de dichas especies, las exacciones señaladas en los párrafos A) y B) del epígrafe serán incrementadas en el cien por cien de su valor.

10. C) Por cada análisis y diagnósticos.

- a) De esperma: 460 ptas.
- b) De gestación a équidos y bóvidos: 460 ptas.
- c) De gestación a otras especies animales: 112 ptas.

10. D) Por servicios relativos a la apertura y al registro de los centros de inseminación artificial ganadera.

- a) Centros Primarios A: 2.320 ptas.
- b) Centros Primarios B: 1.840 ptas.
- c) Centros Secundarios: 460 ptas.

11. Por los servicios facultativos relacionados con la intervención y fiscalización de movimiento interprovincial del ganado en caso de epizootias difusibles.

11. A) Por cabeza bovina o equina: 8 ptas. sin exceder de 109 ptas. por expedición.

11. B) Por cabeza porcina: 4 ptas. sin exceder de 112 pesetas.

11. C) Por cabeza lanar o cabría: 2 ptas. sin exceder de 109 por expedición.

12. Regulación de sacrificio de ganado equino.

Reconocimiento y expedición del certificado de inutilidad de los animales a sacrificar: 145 ptas.

13. Marchamado de sacrificio de ganado equino. Tarifas aplicables por:

13 A) Cuero Vacuno

Hasta 8 Kgrs.....	9 ptas.
Desde 9 Kgrs. a 18.....	14 ptas.
Desde 19 a 35.....	22 ptas.
De 36 en adelante.....	28 ptas.

13. B) Otros cueros.

Mular o Caballar.....	14 ptas.
Asnal.....	9 ptas.
Porcino.....	9 ptas.

13. C) Pieles

Lanar o cabría adulta.....	2 ptas.
Lanar o cabría lechal.....	2 ptas.

El marchamo se aplicará en la base de la cola de los cueros y en la oreja derecha de las pieles, tanto si proceden de reses sacrificadas en mataderos autorizados, como si son de importación.

14. Por derechos de asistencia y examen a cursillos organizados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Para la obtención del diploma de especialista. Tarifa: de 1.638 pesetas.

15. Por los estudios referentes a la redacción de proyectos y peritaciones a petición de parte.

La tarifa aplicable corresponderá al uno por ciento (1%) de su valor.

16. Por expedición de guía de compraventa referente a reconocimiento y reseña en las transacciones comerciales.

Se aplicará como tarifa el medio por ciento del valor del animal.

17. Registros oficiales.

17. A) Por inscripción en registros oficiales: 112 pesetas.

17. B) Diligenciado y sellado de libros oficiales: 460 pesetas.

Tasa por gestión técnico facultativa de los servicios agronómicos

Tarifas

La tasa se clasificará conforme a las bases y tipos contenidos en las siguientes Tarifas:

1. Por inspección fitosanitaria periódica a viveros y establecimientos de horticultura, arboricultura, fruticultura y jardinería; de campos y cosechas a instancia de parte; de equipos e instalaciones para tratamientos fitosanitarios, incluidos cuando se precise la aprobación de sus tarifas y por inspección fitosanitaria y de calidad para el comercio interior en origen o destino, de productos de agro o para el agro (agrícolas, ganaderas, abonos, semillas, material agrícola variedades, marcas y denominaciones de origen) se cobrará a razón de 0,25 por ciento del valor normal de la producción bruta de un año o del valor normal de la mercancía, y en caso de equipos o instalaciones el medio por ciento del capital invertido.

2. Por inspección facultativa de tratamientos fitosanitarios y redacción del oportuno informe a razón del 2 por ciento del coste de dicho tratamiento.

3. Por ensayos autorizados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de productos o especialidades fito-

tosanitarias y enológicas, así como los que preceptivamente han de efectuarse para la inscripción de variedades de plantas, que se realicen a petición del interesado, incluidos la redacción del dictamen facultativo, censura de la propaganda y los derechos de inscripción en el Registro correspondiente, según tarifa que figura en el apartado 17, para los análisis de los productos fitosanitarios y enológicos, y en todos los casos hasta un máximo de 4.640 pesetas.

4. Por inscripción en los Registros Oficiales:

De tractores agrícolas, tanto importados como de fabricación nacional y expedición de la cartilla de circulación se percibirá el 0,25 por cien para los de precio inferior a 200.000 Ptas. y el 0,2 por cien a los de precio superior a dicha cantidad, si son de nueva construcción.

De motores y restante maquinaria agrícola, el 0,2 por cien del precio fijado para los mismos, si son de nueva construcción. Cuando se trate de tractores y maquinaria reconstruidos se cobrará el 0,1 por cien del precio que se le fije. Por el cambio de propietario se percibirá el 50%, de lo que corresponde a la primera inscripción. Por las revisiones oficiales periódicas 690 Ptas.

5. Por los informes facultativos de carácter económico social o técnico que no estén previstos en los aranceles, 2.320 pesetas, que se reducirán en un 50 por ciento si el peticionario es una entidad agropecuaria de carácter no lucrativo.

6. En los contratos que se formalicen para la ejecución de obras por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, incluso los autónomos, y siempre que en los mismos tenga intervención el personal facultativo agronómico, serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos que se originen por los servicios de preparación, vigilancia y dirección de las obras.

Por certificaciones de obra realizada el adjudicatario ingresará el 3% del importe líquido de las certificaciones expedidas en el mes anterior, si se trata de subasta o concurso, y si se trata de destajo, se ingresará el 4% en vez del 3%. En estudio de obra nueva además de las dietas y gastos de recorrido reglamentario se abonarán:

Presupuesto de ejecución material:

Hasta 50.000 Ptas.,	450 Ptas.
De 50.001 a 100.000 Ptas.,	5 por 1.000
De 100.001 a 500.000 Ptas.,	4 por 1.000
De 500.001 a 1.000.000 de Ptas.,	2,5 por 1.000
De 1.000.001 a 5.000.000 de Ptas.,	1 por 1.000
De 5.000.001 en adelante,	0,5 por 1.000.

Del presupuesto se desglosarán las partidas alzadas y no concretas.

En los replanteos, reformas de proyectos o adicionales, sólo se producirá el devengo por lo que haya sido objeto de modificación técnica y previa autorización.

En los anteproyectos los derechos no podrán exceder del 50% de los correspondientes a los proyectos.

7. Por la intervención en la recepción, despacho y distribución de primeras materias para el agro (abonos, cianu-

ro, sulfato de cobre, insecticidas, anticriptogámicos, herbicidas, etc), tanto de producción nacional como importados, se aplicará como tarifa el 0,05 por ciento para fertilizantes, y el 0,025 por ciento para los insecticidas y anticriptogámicos, con un mínimo de 225 ptas.

En el caso de reconocimiento de datos o averías, se percibirá el 1 por ciento del valor de la parte de la mercancía que haya sido reconocida.

8. Por la inspección facultativa inicial de establecimientos comerciales de productos destinados a la agricultura, a razón de 930 ptas. por cada establecimiento. En las visitas periódicas se percibirán 338 pesetas por almacén de mayoristas.

9. Por derechos de informe del personal facultativo Agronómico sobre beneficios a la producción, por transformación y mejora de terrenos y cultivos más beneficiosos, se percibirán las cantidades resultantes de la aplicación de la siguiente tarifa base:

Importe del presupuesto de ejecución de la mejora:

	% aplicable
Hasta 50.000 Ptas.	3
Resto hasta 100.000 Ptas.	2,5
Resto hasta 500.000 Ptas.	2
Resto hasta 1.000.000 de Ptas.	1,5
Resto hasta 5.000.000 de Ptas.	1
Resto hasta 10.000.000 de Ptas.	0,5
En adelante	0,2

La cantidad mínima a percibir será de 1.160 Ptas.

10. Por trabajos realizados por el personal facultativo y técnico-agronómico, a solicitud de particulares, por comprobación de ejecución de obras y aforos de cosechas se aplicará la siguiente fórmula para el cálculo de los honorarios correspondientes:

0,125 por ciento de la cosecha aforada.

11. Por levantamiento de actas por personal facultativo o técnico-agronómico, con o sin toma de muestras, se percibirá de 112 a 225 pesetas, según valor de la partida, para labradores modestos o pequeñas instalaciones; para los restantes casos, 460 ptas.

12. Por visitas de inspección, informe y tramitación precisos para obtener cualquier calificación en las explotaciones agrarias y su inscripción en el correspondiente Registro, se percibirá la Tarifa que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

T = K.P.S.

T = Derechos

K = Coeficiente variable con la superficie

P = Precio del kilogramo de trigo que rija en el momento de realizar el trabajo.

S = Superficie en áreas, de la parte de la explotación afectada por el trabajo.

Valoración del coeficiente

Cultivos/Superficies/Valor de K

Regadío intensivo/Hasta 5 Ha./0,14; restantes/ 0,045.

Regadío extensivo/Hasta 5 Ha./0,116; restantes/0,034.

Regadío eventual/Hasta 5 Ha./0,09; restantes/0,027.

Olivar y viñedo/Hasta 10 Ha./0,07; restantes/0,023.

Cultivos de secano:

Herbáceas o arbóreas en plantación regular/Hasta 20 Ha./0,045; restantes/0,011.

Otros aprovechamientos/Hasta 50 Ha./0,009; restantes/0,002.

13. Por inspección facultativa de terrenos que se quieran dedicar a nuevas plantaciones, regeneración de las mismas o su sustitución, incluyendo el correspondiente informe facultativo, que comprenderá, entre otros extremos, reconocimiento del terreno y el consejo de la variedad a emplear, se percibirá como módulo único de ejecución del servicio equivalente a dietas y gastos de locomoción.

En plantaciones de frutales:

Un 2% del coste de los plantones cuando se trate de una Ha. Para superficies comprendidas entre 1 y 5 Has. el importe resultante se reducirá en un 1/3 de su valor; de 5 Has. en adelante la reducción será de 1/2. Para extensiones inferiores a 1 Ha. el importe se incrementará en un 1/3, entre media y 1 Ha., y para extensiones menores, en 1/2, con un mínimo de 280 Ptas.

En arranque de plantaciones:

Por la primera hectárea se cobrará siempre, cualquiera que sea la superficie, 460 pesetas o la parte proporcional si la superficie fuera inferior, con un mínimo de 225 pesetas. Entre 2 y 5 hectáreas se cobrarán 225 pesetas por hectárea; entre 6 y 15 hectáreas, 180 pesetas por hectárea. Para más de 15 hectáreas, con arreglo a lo antes expresado, se cobrarán 15 hectáreas y las demás a 112 pesetas por hectárea.

14. Por los trabajos de análisis de productos del campo realizados en los laboratorios agrarios oficiales se percibirán las siguientes tarifas:

Tierras	Pesetas		Pesetas
Análisis físico-químico:		Idem. id. en el sulfato, nitratos y sales brutas	280
Análisis físico-químico completo	460	Idem. id. id. por el cloruro platínico	1.160
Análisis químico:		Idem. id. en abonos orgánicos o mezclados	325
Determinación del ácido fosfórico	225	Idem. de cuerpos no especificados anteriormente (cal, magnesia, sosa, etc.) cada una	158
Determinación del nitrógeno total	145	Determinaciones cualitativas (cada una)	145
Idem. id. nítrico	203	Aguas	Pesetas
Idem. de la potasa por el a. perclórico	280	Determinación del grado hidrotimétrico	145
Idem. de la sosa	280	Idem. del residuo de evaporación	145
Determinación de la magnesia	158	Idem. exacta del carbonato cálcico	158
Idem. id. de la cal	112	Idem. id. del sulfato de calcio o magnesia	158
Idem. del hierro	112	Idem. exacta del cloruro sódico	158
Idem. de los cloruros	112	Idem. de la materia orgánica	145
Análisis químico completo	1.050	Idem. cualitativa del amoniaco, del cloro de los ácidos nítrico, sulfúrico o sulfhídrico cada una	145
Idem. id. con determinación del ácido fosfórico y potasa asimilable	1.160	Reconocimiento cualitativo de la carencia de metales peligrosos para la potabilidad o para el riego	158
Análisis mecánico propiedades físicas y determinaciones complementarias:		Examen al microscopio del depósito	280
Análisis granulométrico	325	Determinación del número de bacterias	338
Determinación de la densidad	101	Análisis somero de la potabilidad	690
Idem. de la higroscopicidad	112	Idem. normal cuantitativo completo, con reconocimiento cualitativo de metales peligrosos y conteo de bacterias	1.860
Idem. del equivalente de humedad	112	Idem. de agua para riego	930
Análisis del poder retentivo	78	Insecticidas, criptogamicidas, etc.	Pesetas
Idem. de las sales solubles	145	Determinación de la humedad	56
Idem. de la materia orgánica	101	Idem. de finura por tamizado	46
Idem. de la materia mineral insoluble en el ácido clorhídrico	145	Idem. id. de chancel	46
Ensayo calcimétrico (carbonatos)	101	Idem. id. del arsénico total (destilación y volumetría)	158
Poder clorosante (gráfico)	225	Idem. id. del arsénico trivalente total	61
Reacción del suelo (pH)	158	Idem. id. pentavalente total	225
Análisis rápido para informes sobre empleo de fertilizantes y enmiendas	325	Las tres determinaciones anteriores	225
Fertilizantes	Pesetas	Determinación del arsénico total soluble en agua	61
Determinación del agua	61	Idem. id. trivalente soluble en agua	46
Idem. id. de la materia orgánica	101	Idem. id. pentavalente soluble en agua	112
Idem. id. mineral (cenizas)	145	Las tres determinaciones anteriores	112
Idem. id. insoluble en ácido clorhídrico	145	Determinación del calcio total en un arseniato	101
Idem. id. de nitrógeno nítrico	203	Idem. del hidróxido de calcio libre en un arseniato	46
Idem. id. amoniacal	145	Idem. del plomo total en un arseniato	101
Idem. id. clanamídico	225	Idem. id. del cobre total en un acetoarseniato	112
Idem. id. orgánico	225	Idem. id. en un fluosilicato	61
Idem. id. total	225	Idem. del flúor en un fluoruro	112
Determinación del anhídrido fosfórico soluble en agua	180	Idem. id. del fluoruro, bifluoruro y fluosilicato en mezclas fluoradas	203
Idem. id. id. de nitrato amónico	203	Idem. id. en la cliolita	203
Idem. id. id. en el ácido cítrico (4 escoria)	225	Idem. id. carbonato sódico en una mezcla fluorada sódica	36
Idem. id. id. el ácido clorhídrico, en polvo de huesos de (gusanos), negro animal, etc.	225	Idem. id. cloruro sódico id.	61
Idem. del anhídrido fosfórico libre sin superfosfatos	225	Idem. id. bario	438
Idem. id. id. total en abonos orgánicos o minerales	225	Idem. id. de la nicotina	371
Idem. id. id. en los fosfatos brutos precipitados, escorias, etcétera.	225	Idem. de la densidad de los polisulfuros	27
Idem. del grado de finura en las escorias Thomas	61	Idem. en un polisulfuro del azufre de triosulfato	61
Idem. de la potasa en el cloruro potásico por el perclórico	225	Idem. id. de monosulfuro	112
		Idem. id. del azufre de polisulfuro	112

Las tres determinaciones anteriores.....	158	Idem. del álcali combinado en id. id.	145
Determinación del cianógeno en los cianuros		Idem. el potasio y sodio en los jabones.....	259
alcalinos	61	Idem. del tipo de una emulsión	46
Idem. id. en el cianuro del calcio	101	Idem. del tipo de la estabilidad de una emulsión.....	101
Idem. id. en Cyanoges	101	Idem. de la masa específica de un aceite.....	56
Idem. id. de cianógeno en el ácido cianhídrico		Idem. del residuo insolfonable en aceite mineral	61
líquido	112	Idem. de la volatilidad, inflamabilidad y viscosidad en un acei- te, cada una	61
Idem. id. en disoluciones concentradas de cianuros		Idem. del dicloro difenil tricoloroetano	280
alcalinos	61	Idem. de hexaclorociclonexano	280
Idem. del cianógeno en productos fumigados.....	145	Semillas	
Idem. id. en recintos fumigados (sin toma de muestras y para cada determinación)	46	Pesetas	
Idem. de la masa específica del ácido cianhídrico		Determinación del peso aparente.....	101
líquido	46	Idem. del peso de mil granos	112
Idem. de la finura en los cianuros del calcio	46	Idem. del porcentaje de pureza por el método rápido	112
Idem. de los cloruros en cianuros.....	61	Idem. del porcentaje por el método riguroso	145
Idem. de la pureza en un azufre (volumetría).....	101	Idem. de cada grupo de impurezas.....	101
Idem. de la acidez total de un azufre	46	Idem. de cuscuta por observación directa	101
Idem. del anhídrido sulfuroso en un azufre	46	Idem. de cuscuta con análisis microscópico	180
Idem. cualitativa de la impureza en los azufres		Idem. id. con diferenciación botánica de variedades	225
negros	46	Idem. del estado sanitario	180
Idem. volumétrica del cobre en los sulfatos	61	Idem. de la energía germinativa	180
Idem. de los restantes productos cúpricos		Idem. del poder y energía germinativa, conjuntamente	280
inorgánicos	101	Idem. del poder germinativo en semilla de remolacha	225
Idem. de las impurezas en compuestos cúpricos		Idem. del valor real de la semilla	280
inorgánicos	101	Idem. identidad botánica por observación directa	180
Idem. del cobre en los compuestos orgánicos	225	Idem. id. por ensayo cultural	338
Idem. del mercurio en los compuestos inorgánicos	101	Piensos y forrajes	
Idem. id. orgánicos	225	Pesetas	
Idem. del hierro en el sulfato ferroso	61	Determinación de la humedad.....	101
Idem. del formol en las soluciones de formalina.....	61	Idem. de la proteína bruta.....	180
Idem. de la densidad en el sulfuro de carbono	31	Idem. de la materia albuminoidea (método Stutzer)	325
Determinación del residuo fijo	46	Idem. de los aminoácidos.....	338
Idem. del punto de ebullición en el sulfuro de		Idem. de la materia y grasa	225
carbono	61	Idem. de la celulosa	225
Idem. cualitativo de impurezas (sulfuros) en el sulfuro de		Idem. de los hidratos de carbono	280
carbono	56	Idem. de la relación nutritiva	460
Idem. id. de sulfitos o sulfatos en el sulfuro de		Idem. de la sacarosa oflucosa por polarimetría	225
carbono	36	Idem. id. por gravimetría.....	259
Idem. de la humedad de los jabones	61	Idem. por los ácidos fijos en productos ensilados	225
Idem. de la solubilidad id. id.....	36	Idem. de la proteína asimilable	325
Idem. de las sustancias insolubles en el alcohol de los		Frutos, raíces y tubérculos	
jabones	61	Pesetas	
Idem. de álcali libre en los jabones	56	Determinación de la fécula en la patata por densidad	280
Las dos determinaciones anteriores.....	101	Idem. id. por transformación en azúcar	338
Determinación del carbonato alcalino en los		Idem. del volumen o peso medio	101
jabones	56	Idem. de la cantidad de jugo.....	112
Idem. de los ácidos libres en los jabones	61	Idem. del grado de acidez del jugo	112
Idem. de los ácidos combonados (grasos y resinosos en los		Idem. del azúcar	225
jabones)	259		
Idem. de las grasas neutras y sustancias insaponificables en los			
jabones	180		
Las tres determinaciones anteriores.....	280		
Determinación cualitativa de los ácidos resínicos en los			
jabones	112		
Idem. cuantitativa id. id.	203		
Idem. de la alcalinidad total id. id.	101		

En los análisis de principios inmediatos de las semillas, frutas, raíces y tubérculos regirán las mismas tarifas en las determinaciones específicas para los piensos y forrajes.

Combustibles	Pesetas	Idem. del extracto seco por el método indirecto	101
Determinación de las materias volátiles	203	Idem. del extracto seco por el método de evaporación a 100 grados	180
Idem. de la composición centesimal	338	Idem. del azúcar en mostos por densidad	46
Idem. de la potencia calorífica, según Boutal	338	Idem. id. en mostos o vinos por el método químico	180
Idem. id. Berthier, Thomson o Melieler	280	Idem. de la desviación polarímetro	225
Idem. del azufre	203	Idem. de la glucosa levulosa o sacarosa (cada una)	180
Ensayo de destilación lenta hasta 400° centígrados, determinación total del alquitrán, volumen de gases y semi-cok	1.860	Idem. del caramelo (cuantitativo)	180
Destilación fraccionada del alquitrán	3.250	Idem. de las cenizas	225
Cereales, harinas, subproductos de harina, pan, etc.	Pesetas	Idem. de la alcalinidad de las cenizas	145
Análisis físico:		Idem. de la acidez total	56
Determinación del peso específico de la muestra	46	Idem. de la acidez volátil aparente método Mathieu	101
Idem. id. del grano limpio	145	Idem. id. método alemán	180
Idem. de las impurezas, especificando las mismas	112	Idem. de la acidez volátil real	180
Determinación no específica, por cada una	101	Idem. id. fija	180
Análisis completo incluyendo reconocimiento de enfermedades	280	Idem. de la reacción de producto (pH)	158
Idem. densidad, comprendiendo peso y volumen de mil granos	112	Idem. del bitartrato potásico	280
Tipificación comercial, incluyendo grados y designaciones especiales	180	Idem. de la glicerina	338
Análisis químico:		Idem. del ácido tártrico libre	280
Determinación del gluten húmedo	61	Idem. id. total	145
Idem. id. húmedo y seco	101	Idem. de sulfatos por el método volumétrico	101
Idem. de la acidez	101	Idem. id. por el método ponderal	225
Idem. de la grasa	158	Idem. del gas sulfuroso total por el método volumétrico	61
Idem. de la proteína	203	Idem. id. por el método ponderal	371
Idem. del índice de fermentación Pelshenke	112	Idem. id. libre por el método volumétrico	61
Idem. de la humedad	56	Idem. del ácido sulfúrico libre	225
Idem. de las cenizas (horno eléctrico Bradender)	101	Idem. del ácido fosfórico	225
Prueba Berliner	112	Idem. del ácido láctico	460
Determinaciones no especificadas	101	Idem. del ácido cítrico	180
Análisis químico completo	460	Idem. del ácido cítrico por la pentabromoacetona	690
Pan	Pesetas	Idem. de cloruros	145
Humedad	158	Idem. del hierro	145
Cenizas	180	Idem. del cobre por el método cualitativo	145
Idem. con exclusión de la sal	225	Idem. del cobre por el método cuantitativo	338
Extracción de la harina de que se origina	338	Idem. de la potasa	280
Volumen del pan	112	Idem. de la oxidasa, por el método cualitativo	180
Densidad	145	Idem. de las materias pécticas	338
Desarrollo	112	Idem. del tanino y materias astringentes	225
Textura de la miga	61	Idem. de la intensidad colorante	180
Color	61	Idem. de las materias colorantes artificiales, según dificultad (por cada determinación), de	61 a 460
Determinaciones no especificadas	112	Idem. de la sacarina	338
Análisis de productos mejoradores o reforzadores de harinas	690	Idem. de los antisépticos, ilícitos y otras sustancias, según dificultad (por cada determinación), de	101 a 460
Idem. de productos mejorados o reforzados	800	Idem. de antisépticos en conjunto por el método biológico	460
Mostos, vinos y mistelas	Pesetas	Examen microscópico	338
Relaciones numéricas	46	Comprobación de alcohómetros y termómetros	225
Determinación de la densidad por densímetros	46	Idem. de aparatos de análisis de	61 a 460
Idem. de la densidad por método del frasco	180	Otras investigaciones (por cada determinación), de	61 a 460
Idem. de grado de licor aparente	36	Vinagres	Pesetas
Idem. id. aduana	101	Determinación de la acidez total	56
Idem. id. real	101	Idem. del grado alcohólico	112
Idem. del alcohol por destilación	112	Idem. del extracto seco a 100 grados	180
Idem. del alcohol por el método químico o por refractómetro	112	Reconocimiento de ácidos minerales	338
		Idem. de otras sustancias (por cada determinación según su dificultad), de	101 a 935
		Examen microscópico	338

Materias tártricas y orujos de uva	Pesetas	Idem. del azúcar reductor	180
Determinación del ácido tártrico total, por el método de Carles	180	Idem. de la caseína	203
Determinación del ácido tártrico, por el método Gondelber	371	Idem. de los antisépticos, por cada elemento	180
Idem. del bitartrato, por el método Klein	371	Idem. del carbonato y bicarbonato sódicos	145
Idem. del alcohol en los orujos y heces líquidas	180	Diferenciación de la leche cruda y hervida	158
Idem. del ácido tártrico total en los orujos	338	Informes sobre alteraciones, según dificultad, de	112 a 930
Idem. del ácido bitartrato de potasio en los orujos	338	Leche condensada:	
Riqueza de un cremor, por alcalimetría	180	Determinación del azúcar total	203
Alcoholes y licores	Pesetas	Idem. del azúcar de caña	203
Determinación del grado por densidad	46	Informes sobre alteraciones, adulteraciones, etc., según dificultad de	112 a 930
Idem. id. por destilación	112	Quesos:	
Impurezas y productos añadidos, por cada determinación, según su dificultad de	101 a 460	Determinación de la materia grasa	203
Reconocimiento del alcohol metílico en un alcohol etílico	338	Idem. del nitrógeno	203
Otras determinaciones, según dificultad, de	180 a 460	Idem. de las materias extractivas	203
Productos para la industria enológica	Pesetas	Determinación de las materias colorantes	158
Investigación del ácido sulfúrico en los ácidos tártrico y cítrico	101	Investigación del formol	158
Idem. del sulfuroso en sulfitos y productos sulfurosos	180	Idem. de la fécula	180
Idem. del arsénico en productos enológicos	338	Mantecas:	
Análisis de un negro animal	280	Determinación de las materias insolubles de éter	225
Investigación del plomo en productos enológicos	225	Idem. de la sal en manteca salada	225
Análisis de un tanino	225	Idem. de la margarina, sebo, manteca de coco y otras grasas, por cada determinación	280
Otras determinaciones, por cada uno, según dificultad, de	46 a 460	Idem. de los ácidos fijos	280
Cerveza, sidra, perada y otras bebidas alcohólicas similares: Regirán tarifas análogas a las de los vinos.		Idem. de los ácidos volátiles	259
Remolacha azucarera y caña de azúcar	Pesetas	Investigación de conservadores, cada determinación	180
Determinación de la riqueza en azúcar por polarimetría	112	Identificación de una clase de manteca	460
Idem. de la celulosa	225	Otros derivados:	
Idem. de la densidad del jugo (brix)	90	Regirán tarifas similares.	
Idem. de las impurezas de la remolacha azucarera (descuento en recepción)	280	Aceitunas	Pesetas
Idem. de la pureza del jugo	203	Determinación de la humedad	112
Idem. del tanino en las cañas	158	Idem. id. de la almendra	225
Azúcares	Pesetas	Idem. id. de la materia seca	112
Determinación de la riqueza del azúcar por polarimetría	112	Otros frutos y semillas oleaginosas: Regirán tarifas similares.	
Idem. de la lactosa o glucosa, por cada una	112	Aceite de oliva y de otros frutos y semillas oleaginosos	Pesetas
Idem. de las materias amiláceas	180	Determinación de la densidad	46
Idem. de los antisépticos, por cada uno	203	Idem. del grado de viscosidad	112
Idem. de la sacarina	203	Idem. del grado de acidez	112
Idem. de la dextrina	112	Idem. del grado de oxiácidos	338
Leche, queso, manteca y demás productos derivados	Pesetas	Idem. del índice de refracción	112
Leche natural:		Idem. del índice del oído	225
Determinación de la densidad por lactodensímetro	46	Idem. del índice de saponificación	225
Idem. de la riqueza en grasa por bitoró	460	Investigación cualitativa de las mezclas de aceites, según dificultad, de	338 a 1.160
Idem. del extracto seco por tabla o regla del cálculo	61	Orujos de oliva y de otros frutos y semillas oleaginosos	Pesetas
Idem. de la acidez en ácido láctico	101	Determinación de la humedad	112
Idem. de las grasas extrañas, según su dificultad de	101 a 460	Idem. del aceite	225
		Idem. de la materia seca	112
		Jabones	Pesetas
		Determinación de la humedad	112
		Idem. de los ácidos grasos y alcalí total y libre	338
		Idem. de alcalí cáustico libre	203
		Investigación de materias para aumentar peso	325
		Análisis completo	930

Ceras y mieles	Pesetas
Determinación del almidón micélagos y gomas, cada uno	203
Idem. del jarabe de fécula o glucosa en las mieles	203
Idem. del punto de fusión de una cera	203
Idem. del punto de solidificación	203
Índice de acidez	225
Identificación de una cera	570
Algodón lino, cáñamo, lana, etc.	Pesetas
Determinación de impurezas	203
Idem. de la longitud de fibra	225
Determinación del diámetro (o finura)	338
Idem. de resistencia	338
Dictamen de la calidad, de	460 a 1.390
Tabaco	Pesetas
Análisis mecánico completo (rendimiento, tenacidad, flexibilidad, etc.)	690
Idem. químico (nicotina, potasa, nitratos, etc.)	1.390
Pimentón	Pesetas
Determinación de la celulosa	225
Idem. de las materias grasas	225
Examen microscópico	338
Adulteraciones según dificultad, de	112 a 930
Té	Pesetas
Determinación de la teína	225
Idem. de tanino	203
Idem. del extracto seco	180
Cacao	Pesetas
Determinación de la grasa	225
Idem. de las materias balsámicas	225
Cafés	Pesetas
Determinación del caramelo	225
Idem. de la cafeína	329
Examen microscópico	338
Chocolates	Pesetas
Determinación de la dextrina	112
Idem. de tóxicos, cada elemento	180
Idem. de la pureza	280
Conservas vegetales y animales	Pesetas
Determinación de conservadores	325
Determinaciones varias en preparación de carne, cada elemento	325
Determinación del amoníaco en conservas de pescado	325
Otras determinaciones, cada una	371
Idem. de metales en conservas de pescado cada una	259
Determinaciones de los ácidos minerales libres en conservas de hortalizas y frutas	225
Informes varios sobre el estado de conservación, alteración, etc., etc.	460 a 1.390
Espicias	Pesetas
Determinación de las cenizas	225
Idem. del azufre en la mostaza	180
Otras determinaciones, precios según dificultad, de	180 a 690

Azafrán	Pesetas
Identificación	338
Adulteraciones, precios según dificultad, de	101 a 460
Los análisis arbitrales devengarán derechos dobles a los que figuran en estas tarifas.	
15. Los derechos de análisis de muestras tomadas oficialmente para la exportación de vinos serán 417 Ptas. en todos los laboratorios, para todos los casos y cualquiera que sea el país a que se dirige la expedición.	
Se entenderá que si una expedición se compone de varias clases de vino cada una de ellas será objeto de análisis y, por tanto, se cobrarán tantas veces 417 Ptas. como clases de vinos se exporten. Si por el contrario un mismo vino se remite a varios destinos, en expediciones que se presenten al mismo tiempo, los derechos de análisis serán de 417 Ptas.	
Las expediciones muestrarios, aquellas otras destinadas a reservas de Embajadas y, en general, las partidas pequeñas cuyo volumen se fija a continuación, estarán dispensadas de todos los requisitos que acaban de citarse para los vinos de exportación. La autorización para su salida consistirá en un certificado en el que se haga constar la condición de la expedición y por el cual se percibirá como único gasto, en concepto de certificación, la cantidad de 253 Ptas.	
Serán consideradas pequeñas expediciones:	
a) Las denominadas reservas para Embajadas.	
b) Los paquetes muestras.	
c) En los vinos comunes las expediciones en cajas de vinos embotellados hasta 5 cajas de un mismo vino o 10 cajas cuando son al menos dos clases de vinos; las expediciones en garrafas de un mismo vino, hasta 5 garrafas, de media o de una arroba, y las expediciones de un solo envase, que sean de 250 litros o hasta 500 litros.	
d) En casos de vinos protegidos, las expediciones de hasta 5 cajas de uno o varios vinos y los envases hasta 125 litros de vino.	
Tarifas para toma de muestras, precintado de envases y derechos de expedición de certificados.	
A) Vinos comunes:	
Las tarifas de análisis serán:	
a) Envasado de bocoyes, foudres o cisternas.	
Por la toma de muestras y precintado de los envases:	
Vinos corrientes de pasto	Pesetas
Bocoyes hasta de 10.000 litros	112
Id. de 10.001 a 20.000 litros	168
Id. de 20.001 a 30.000 litros	280
Id. de más de 30.000 litros	405
Foudre hasta de 10.000 litros	112
Id. de más de 10.000	168
Cisternas, barcos cisternas	112
b) Embotellado o en cajas:	
Hasta 10 cajas	
De 11 a 50 cajas	101/101
De 51 a 200 cajas	112/225
De 201 a 500 cajas	112/338
De 501 a 1.000 cajas	225/460
De 1.001 a 2.000 cajas	225/690
De 2.001 en adelante	225/930

c) Los derechos por expedición de certificado, comprendida la aptitud para la exportación en un solo impreso, serán 0,02 por litro, con un máximo de 225 pesetas y un mínimo de 46 pesetas.

B) Vinos con denominación de origen:

a) Se aplicarán las tarifas de análisis reseñadas para los vinos comunes.

b) Los derechos de certificado serán de 0,044 pesetas por litro de vino, en cualquier clase de vasija, con un mínimo de 46 pesetas y un máximo de 930.

C) Brandys y otras bebidas alcohólicas.

En el caso de brandys y otras bebidas alcohólicas se percibirán como derechos de análisis 930 pesetas y además los de toma de muestras y precintado de los envases reseñados.

En esta cantidad de 930 pesetas están comprendidos los derechos de análisis y expedición de certificados si la partida fuera pequeña y de hasta 10 cajas. En caso de partidas mayores se podrán percibir como derecho de certificado sobre las 930 pesetas, 112 pesetas por cada diez cajas que excedan de las primeras.

Los derechos por el certificado de origen serán los que acuerden los respectivos Consejos Reguladores e independientes de los indicados en el párrafo anterior.

Además de los derechos enumerados por las operaciones reseñadas, análisis, toma de muestras y expedición o certificación para su exportación se percibirán las dietas y gastos de locomoción del personal que ha de efectuar la toma de muestras y precintado de envases cuando las operaciones se realicen fuera de la residencia del funcionario. Si fueran varios los solicitantes del servicio, estos gastos se prorratearán entre ellos.

16. Formación y tramitación de expedientes de cambio de aprovechamiento agrícola en forestal e inspección facultativa de los correspondientes terrenos.

La tarifa por los trabajos incluidos en este epígrafe se deduce de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$T = K.P.S.$$

$$T = \text{Derechos.}$$

$$K = \text{Coeficiente variable con la superficie.}$$

P = Precio del kilogramo de trigo que rija en el momento de realizar el trabajo.

S = Superficie, en áreas, de la parte de la explotación afectada por el trabajo.

Variación del Coeficiente K.

	Superficie Ha.	Valor de K
Hasta	0,25	1,2
Resto hasta	0,50	0,8
Resto hasta	1	0,6
Resto hasta	5	0,3
Resto hasta	10	0,1
Resto hasta	50	0,05
Resto en adelante		

17.a) Por inscripción en Registros oficiales 112

b) Diligenciado y sellado de libros oficiales:

Particulares y Entidades no lucrativas	225
Entidades industriales o comerciales	460

c) Expedición de certificados, visados de facturas, comprobación de cupos de materias primas y demás trámites de carácter administrativo que precisen informes oficiales:

Particulares y entidades no lucrativas	570
Entidades industriales o comerciales	1.160

Normas de aplicación a todas las tarifas de este capítulo:

A) Los anteriores derechos son independientes de los gastos materiales cometidos como el pago de obreros, y otros similares, exceptuando los que hacen referencia a señalamientos y comprobaciones de cupos de materias primas y los módulos por plantaciones de frutales y arranque de plantaciones y cuantos servicios señalen fórmulas o porcentajes en los que se incluyan los gastos.

B) Todas las mencionadas percepciones se refieren a las inspecciones obligatorias y a aquellas que el personal agrónomo realice a petición de parte, dentro de una jornada normal, aplicándose para los servicios extraordinarios fuera de jornada un 50% de aumento en la tarifa que se aplique.

Tasa por ordenación y defensa de las industrias agrícolas, forestales y pecuarias

Tarifas

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

A) Instalación de nuevas industrias o modificación de las existentes:

Base de aplicación (Capital de instalación o ampliación)	Autorización Pesetas	Denegación Pesetas
Hasta 12.000	630	220
De 12.001 a 25.000	1.180	450
De 25.001 a 50.000	1.790	670
De 50.001 a 100.000	2.650	1.050
De 100.001 a 250.000	3.520	1.400
De 250.001 a 500.000	4.610	1.770
De 500.001 a 1.000.000	5.690	2.270
De 1.000.001 a 1.500.000	7.010	2.900
De 1.500.001 a 2.000.000	8.550	3.630

Por cada millón más o fracción. 2.020 910

B) Traslado de Industrias.

Hasta 12.000	320	140
De 12.001 a 25.000	600	280
De 25.001 a 50.000	1.000	410
De 50.001 a 100.000	1.460	590
De 100.001 a 250.000	1.990	810
De 250.001 a 500.000	2.630	1.090
De 500.001 a 1.000.000	3.450	1.400
De 1.000.001 a 1.500.000	4.440	1.820
De 1.500.001 a 2.000.000	5.670	2.270

Por cada millón más o fracción. 1.360 450

C) Sustitución de maquinaria.

Pesetas	Pesetas
Hasta 12.000	180
De 12.001 a 25.000	320
De 25.001 a 50.000	500
De 50.001 a 100.000	730
De 100.001 a 250.000	1.000

De 250.001 a 500.000.....	1.320
De 500.001 a 1.000.000.....	1.680
De 1.000.001 a 1.500.000.....	2.170
De 1.500.001 a 2.000.000.....	2.720
Por cada millón más o fracción.....	670

D) Cambio de propietario de la Industria.

Base de aplicación

(Valor de la instalación)

Pesetas	Autorización Pesetas	Denegación Pesetas
Hasta 25.000	320	Se cobrará
De 25.001 a 50.000	550	el 50% de
De 50.001 a 100.000	730	los respec-
De 100.001 a 250.000	1.090	tivos dere-
De 250.001 a 500.000	1.460	chos.
De 500.001 a 1.000.000	1.820	
De 1.000.001 a 1.500.000	2.370	
De 1.500.001 a 2.000.000	2.720	
Por cada millón más o fracción	670	

E) Expedición del documento de calificación empresarial.

El importe de la tarifa asciende a mil pesetas (1.000)

F) Expedición de certificados relacionados con industrias.

El importe de la tarifa asciende a ochocientas (800) pesetas clandestinamente, la legalización de éstas devengará derechos dobles a los establecidos en la tarifa correspondiente.

G) Visitas de inspección a industrias.

Base de aplicación

(Valor de la instalación)

Pesetas	Tarifa/Pesetas
Hasta 100.000.....	340
De 100.001 a 250.000.....	450
De 250.001 a 500.000.....	630
De 500.001 a 1.000.000.....	810
De 1.000.001 a 1.500.000.....	1.090
De 1.500.001 a 2.000.000.....	1.360
Por cada millón más o fracción.....	360

Tasa por expedición de licencias de caza, matrículas de cotos y precintos de artes para la caza

Tarifas

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

1.A) Clase A: Para cazar con armas de fuego y con cualquier otro procedimiento autorizado.

- a) Licencia nacional anual para españoles y extranjeros residentes2.710
- b) Licencia nacional anual para extranjeros no residentes21.600
- c) Licencia regional anual para españoles y extranjeros residentes mayores de 18 años1.350
- d) Licencia regional anual para españoles y extranjeros residentes, menores de 18 años670

- e) Licencia nacional temporada (2 meses) para extranjeros no residentes10.520
- f) Prórroga de la A-5, por igual período de tiempo (2 meses)5.400

1.B) Clase B: Para cazar con cualquier procedimiento que esté autorizado, excepto armas de fuego.

- a) Licencia nacional anual para españoles y extranjeros residentes1.350
- b) Licencia nacional anual para extranjeros no residentes10.520
- c) Licencia Regional anual para españoles y extranjeros residentes, mayores de 18 años670
- d) Licencia regional anual para españoles y extranjeros residentes menores de 18 años340
- e) Licencia nacional temporal (2 meses) para extranjeros no residentes5.400
- f) Prórroga de la B-5, por igual período de tiempo (2 meses)2.710

1.C) Clase C: Licencias especiales. Los usuarios de estas licencias deberán estar en posesión de la licencia de la clase A o B, según pretendan utilizar o no armas de fuego.

- a) Licencia anual para cazar con Aves de Cetrería2.710
- b) Licencia anual para cazar con reclamo de perdiz macho2.710
- c) Licencia anual para cazar con Hurón. Queda condicionada a una autorización del Servicio.....2.710
- d) Licencia anual para cazar con una rehala de perros. Entendiéndose por tal, la formada por 16 a 40 perros.27.000

1.D) Recargos: Necesarios para Caza mayor, excluidos los animales dañinos, Perdiz a Ojeo, Tiradas de Patos y Caza de Urogallo y Avutarda. El importe de este recargo supone el 50% del valor de la Licencia correspondiente.

Matrículas de cotos de caza

(Excluidos Cotos Sociales)

El importe de esta tarifa será igual al 75% del gravamen que, en concepto de Impuesto Municipal de gastos Şuntuarios, sea de aplicación a estos terrenos cinegéticos especiales.

Precintos

Para redes, artes y otros medios de caza, para cuya utilización se requiera la contratación previa del servicio. Tarifa: 110 pesetas.

Tasa por permisos para cazar y pescar en terrenos cinegéticos especiales dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Tarifas

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

- | | |
|------------------------------------|---------|
| 1. Cotos de pesca | Pesetas |
| Clase 1.ª Para Salmón..... | 2.700 |
| Clase 2.ª Para Trucha..... | 1.350 |
| Clase 3.ª Para otras especies..... | 550 |

2. Caza: Modalidades y especies.

A) En Reserva Nacional.

a) Rececho (por cazador)

Arrui o Muflón del Atlas. Expedición de permiso para 3 días 28.100
 Jabalí.

Expedición de permiso para 4 días 2.250

b) Selectiva-rececho (por cazador)

Arrui o Muflón del Atlas.

Expedición de permiso para 2 días 3.370

c) Aguardos o esperas.

Jabalí.

Expedición de permiso para 4 días 2.250

Zorro.

Expedición permiso para cuatro días 1.120

d) Batidas.

Jabalí.

Expedición de permiso para cuadrillas máximo de 18 cazadores por 1 día 8.100

Zorro.

Expedición de permiso para cuadrillas máximo de 18 cazadores por 1 día 2.250

Perros Errantes.

Expedición de permiso para cuadrillas máximo de 18 cazadores para 1 día 1.120

e) Caza de la perdiz con reclamo (para 2 cazadores).

Expedición de permiso para siete días 3.940

B) En cotos sociales y zonas de caza controlada.

a) Rececho (por cazador).

Arrui o Muflón del Atlas.

Expedición de permiso para 3 días 28.100

Jabalí.

Expedición de permiso para 4 días 2.250

b) Selectiva-rececho (por cazador).

Arrui o Muflón del Atlas.

Expedición de permiso para 2 días 3.370

c) Aguardos o esperas.

Jabalí.

Expedición de permiso para 4 días 2.250

Zorro.

Expedición de permiso para 4 días 1.120

d) Batidas.

Jabalí.

Expedición de permiso para cuadrillas máximo de 18 cazadores por 1 día 8.100

Zorro.

Expedición de permiso para cuadrillas máximo de 18 cazadores para 1 día 2.250

Perros errantes.

Expedición de permiso para cuadrillas máximo de 18 cazadores para 1 día 1.120

e) Caza menor en mano (cuadrilla de 4 a 6 cazadores).

Expedición de permiso para 1 día 1.350

f) Caza de la perdiz con reclamo (para 2 cazadores).

Expedición de permiso para 7 días 3.940

g) Caza con perros de persecución (cuadrillas de 4 a 6 cazadores con máximo de 6 perros).

Expedición de permiso para 1 día 1.350

h) Caza en puestos fijos (para 2 cazadores).

Expedición de permiso para 1 día 1.350

Tasa por prestación de servicios en materia forestal

Tarifas

La tasa se exigirá de acuerdo con las bases y tipos contenidos en las siguientes tarifas:

1. Levantamiento de planos:

A) Por levantamiento de itinerarios 263 ptas./km.

B) Por confección de planos 37 ptas./Ha.

2. Replanteo de planos:

De 1 a 1.000 metros 560

Más de 1 Km. o fracción 540

3. Particiones:

A) El importe de esta tarifa será el doble de la señalada por levantamiento de planos, debiendo proporcionar el servicio a cada interesado un plano general con las divisiones, así como marcar y amojonar sobre el terreno de los diferentes lotes.

4. Deslindes:

Para el apeo y levantamiento topográfico, a razón de 860 ptas./Km.

5. Amojonamiento:

A) Para replanteo 560 ptas./Km.

B) Para reconocimiento y recepción de las obras, se aplicará el 10 % del presupuesto de ejecución.

6. Cubicación e inventario de existencias:

A) Inventario de árboles 0,66 ptas. por metro cúbico

B) Cálculo de corcho, resina, frutos, etc. 0,66 ptas. por árbol

C) Existencias apeadas: ... 5 por mil del valor inventariado

D) Montes rasos 109 ptas./Ha.

E) Montes bajos 37 ptas./Ha.

7. Valoraciones:

Hasta 50.000 ptas. de valor 3.224 ptas.

Exceso sobre 50.000 ptas. 5 por 1.000.

8. Ocupaciones y autorizaciones de cultivos agrícolas en terrenos forestales:

A) Por la demarcación o señalamiento del terreno: Las veinte primeras hectáreas: 131 ptas./Ha.

Restantes hectáreas 73 ptas./Ha.

B) Por la inspección anual del disfrute: el 5,2 % del canon o renta anual del mismo.

9. Catalogación de montes y formación del mapa forestal:

Las 1.000 primeras hectáreas 4,12 ptas./Ha.

Las restantes 1,03 ptas./Ha.

10. Memorias informativas de montes:

Hasta 250 Ha. de superficie 14,4 ptas./Ha.
 De 251 Ha. a 1.000 Ha. 5,2 ptas./Ha.
 De 1.001 Ha. a 5.000 Ha. 2,06 ptas./Ha.
 Exceso sobre 5.000 Ha. 1,03 ptas./Ha.

11. Señalamiento e inspección de toda clase de aprovechamientos y disfrutes forestales, piscícolas:

A) En montes catalogados y aguas de dominio público:

a) Maderas.

Señalamientos:

De 1 a 100 primeros metros cúbicos 24,7 ptas./m³
 De 101 a 200 siguientes 10,3 ptas./m³

Contadas en blanco:

Se aplicará el 75 % del señalamiento.

Reconocimientos finales:

Se aplicará el 50 % del mismo.

b) Resinas y corcho.

Señalamientos:

De 1 a 10.000 primeros árboles: 1,03 ptas./árbol.
 Los restantes: 0,90 ptas./árbol.

Reconocimientos:

Campañas de resinas: el 75 % del señalamiento.

Ruedos de alcornocales: el 50 % del señalamiento.

Finales: el importe del señalamiento o éste aumentado en un tercio, según se trate de resinas o corcho.

c) Leñas:

Señalamientos:

A razón de 6,2 ptas. cada estéreo de los 500 primeros, y de 3,9 ptas. los restantes.

Reconocimientos finales:

El 75 % del señalamiento.

d) Pastos y ramón:

Por las operaciones anuales, a razón de 8,2 ptas. cada una de las 500 Ha. primeras; de 4,12 ptas. las restantes hasta 2.000 y de 1,03 ptas. el exceso sobre las 2.000 Ha.

e) Frutos y semillas:

Para los reconocimientos anuales, a razón de 8,2 ptas., cada hectárea de las 200 primeras y de 5,2 ptas. las restantes.

f) Esparto, palmito y otras plantas industriales:

Para los reconocimientos anuales, a razón de 4,12 ptas. cada quintal de los 1.000 primeros y de 2,06 ptas. los restantes.

g) Entrega de toda clase de aprovechamientos:

El 1,03 % del importe de la tasación cuando no exceda de 5.200 ptas. incrementándose por el exceso de esta cifra en el 0,26 % del mismo.

B) En montes no catalogados:

a) Maderas (de crecimiento lento o rápido), leñas y resinas: Para los señalamientos y reconocimientos finales se aplicarán las tarifas correspondientes de montes catalogados.

b) Esparto:

Para los reconocimientos anuales se aplicarán las tarifas correspondientes de montes catalogados.

12. Redacción de planos, estudios o proyectos:

A) Ordenación de montes:

a) Por redacción de las memorias preliminares de ordenación:

Superficie/hectáreas	Tarifa/Ptas.
Hasta 500.....	1.450
De 501 a 1.000	1.800
De 1.001 a 5.000	3.630
De 5.001 a 10.000	5.400
De 10.001 en adelante	7.200

b) Por confección de proyectos de ordenación de montes:

Hasta 1.000.....117
 De 1.001 en adelante.....45

c) Por confección de proyectos de ordenación de montes bajos y medios:

La tarifa aplicable será el cuarenta por ciento sobre la consignada en el apartado (12.A.b).

B) Revisiones:

Por las revisiones se aplicará el cincuenta por ciento sobre las tarifas de ordenación (12.A).

C) Redacción de planes provisionales de ordenación:

a) Montes altos:

Se aplicará la tarifa de montes altos pero afectándola con el coeficiente 0,40.

b) Montes medios, bajos y herbáceos:

Se aplicarán las tarifas propias del tipo de monte pero afectándolas con el coeficiente:

Para medios y bajos: 0,25.
 Para herbáceos: 0,15.

c) Revisiones:

Se aplicará en cada caso una tarifa igual al 0,50 de la correspondiente al proyecto respectivo.

D) Obras, trabajos e instalaciones:

Se devengará el 3% del Presupuesto de ejecución material, incluidas las adquisiciones y suministros.

E) Comarcas de interés forestal y perímetros de repoblación obligatoria:

Por la redacción de la memoria de reconocimiento general se devengará una cifra de 7.200 ptas.

13. Dirección en la ejecución de toda clase de trabajos, obras, aprovechamientos en instalaciones, así como su conservación y funcionamiento:

a) Por dirección y vigilancia de obras: Se aplicará el 3% sobre el importe líquido del presupuesto de ejecución material.

b) Por replanteo y ejecución: Se aplicará el 1% sobre el importe líquido.

14. Certificaciones:

Por certificaciones, excepto las fitosanitarias, se devengarán 530 ptas.

15. Inspecciones:

Por visitas de inspección a viveros e instalaciones de carácter forestal se devengarán 1.450 ptas.

16. Certificados fitosanitarios:

a) Por expedición de certificados fitosanitarios para expediciones de maderas procedentes de Guinea y corcho en plancha, el 0,129 por 100 del valor de los productos.

b) En los demás casos:
Hasta 300.000 ptas., el 0,5%.

Exceso sobre 300.000 hasta 600.000 ptas., el 0,4%.
Exceso sobre 600.000 hasta 1.000.000 de ptas., el 0,3%.
Exceso sobre 1.000.000 de ptas., el 0,2%.

17. Inscripciones:

Por inscripción de libros-registros oficiales, 175 ptas.

18. Apertura de sellado de libros:

Por apertura y sellado de libros, 218 ptas.

19. Abastecimiento o suministro de traviesas, maderas y demás productos forestales:

Por la dirección o control en el abastecimiento o suministro de traviesas, maderas y demás productos forestales, se devengará el 3% por importe sobre vagón de las mercancías entregadas.

Tasa por expedición de licencias de pesca continental y matrículas de embarcaciones y aparatos flotantes para la pesca

A) Licencias de pesca continental:

a) Especial.

Válida para pescar en todo el territorio nacional durante un año a los extranjeros no residentes, 1.350.

b) Nacional.

Válida para pescar en todo el territorio nacional durante un año a los españoles y extranjeros residentes, 825.

c) Regional.

Válida para pescar en la Región de su expedición y en las provincias limítrofes, durante un año, a los españoles y extranjeros residentes, 550.

d) Quincenal.

Válida para pescar en todo el territorio nacional durante quince días consecutivos, sin distinción de la nacionalidad ni residencia del pescador, 340.

e) Reducida.

Válida para pescar en todo el territorio nacional durante un año a las mujeres y los varones menores de 16 años, 210.

B) Matrículas de embarcación y aparatos flotantes para la pesca continental.

(Tendrán vigencia de un año)

1. Primera clase:

Preceptiva cuando la embarcación sea impulsada a motor, 1.080.

2. Segunda clase:

Preceptiva para otros aparatos y embarcaciones no impulsadas por motor, 540.

C) Recargos.

Se entiende por recargo la cantidad que el tenedor de una licencia ha de satisfacer, además del importe de ésta, cuando la pesca recaiga sobre el salmón, la trucha y otras especies que se considere de selección.

a) Para la trucha: el 50% sobre el precio de la licencia.

b) Para el salmón: el 100% sobre el precio de la licencia.

c) En las licencias quincenales se aplicará una cantidad fija, equivalente al importe de la licencia de clase regional.

Tasa por dirección y administración de las obras y trabajos de conservación de suelos

Tarifas

La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos de gravamen siguientes:

a) Por dirección y vigilancia de obras: La cuantía de la tasa será 3% sobre el importe líquido del presupuesto de ejecución de material.

b) Por replanteo y ejecución: Se aplicará el 1% sobre el importe del presupuesto de ejecución material.

Tasa por expedición de autorizaciones y permisos especiales por actividades cinegéticas

Tarifas

La tasa se exigirá conforme a las siguientes tarifas:

1. Expedición de autorizaciones para celebración de monterías: 16.900.

2. Expedición de autorizaciones de batidas: 3.370.

3. Expedición de autorizaciones para aguardos y esperas: 2.250.
4. Expedición de autorizaciones para cazar con medios que precisan permisos especiales (cepos, lazos, trampas, etc.): 1.120.
5. Expedición de autorización para la caza de perros salvajes: 1.120.
6. Expedición de autorización para cazar conejos con hurón, por daños agrícolas: 1.120.
7. Expedición de autorización para la constitución de zonas de adiestramiento de perros: 5.600.
8. Expedición de autorizaciones para establecimiento de reglamentaciones especiales en terrenos de aprovechamiento cinegético especial: 11.200.
9. Expedición de autorizaciones para celebración de cacerías en época de veda con suelta de especies autorizadas: 3.370.
10. Expedición de autorización para tenencia de hurón: 560.
11. Expedición de autorización de caza con fines científicos: 1.120.
12. Expedición de autorización de caza con fines comerciales: 11.200.
13. Autorizaciones de explotaciones industriales, palomares y granjas cinegéticas: 5.600.
14. Autorizaciones para la constitución de zonas especiales de seguridad: 11.200.

Tasa por servicios de reforma y desarrollo agrario por dirección; vigilancia y replanteo en obras de su competencia

Tarifas

La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos de gravamen siguientes:

- a) Por el servicio de vigilancia y dirección de obras: Se aplicará un tipo del 3% sobre el importe líquido del presupuesto de ejecución material.
- b) Por trabajos de replanteo y ejecución de obras: Se aplicará 1% sobre el importe líquido del presupuesto de ejecución del material.

Tasa del Servicio de Reforma y Desarrollo Agrario por dirección y vigilancia de trabajo de asistencia técnica

Se calcula la tarifa aplicando un tipo del 4% sobre el importe líquido del presupuesto de ejecución material.

Tasa del Servicio de Reforma y Desarrollo Agrario por inspección, vigilancia y comprobación de levantamientos topográficos y fotogramétricos

Se calcula la tarifa aplicando un tipo del 10% sobre el importe líquido del presupuesto de ejecución material.

Tasa del Servicio de Reforma y Desarrollo Agrario por gestión y administración de los auxilios de mejora de interés local y de erradicación de la peste porcina

Se calcula aplicando un tipo del 2% sobre el importe total del auxilio que se conceda.

Tas por expedición de licencias de pesca marítima de recreo, licencias de pesca marítima profesional, y carnet de mariscador

Tarifas

1. Por licencia de pesca marítima de recreo:
 - a) Clase A: 2.810 ptas.
 - b) Clase B: 2.250 ptas.
 - c) Juvenil: 570 ptas.
2. Por licencia de Pesca Marítima Profesional:
 - a) Para embarcaciones de hasta 10 TRB: 1.120 Ptas.
 - b) Para embarcaciones de más de 10 TRB: 5.600 Ptas.
3. Por carnet de mariscador: 1.120 Ptas.

Tasa por concesiones y/o autorizaciones para instalaciones de explotación de cultivos marinos o por la realización de comprobaciones e inspecciones reglamentarias en las mismas

Tarifas

La tasa se exigirá conforme a las siguientes tarifas:

1. Por autorizaciones o concesiones para instalaciones de explotación de cultivos marinos:
 - a) Para instalaciones de hasta 1.000.000 de Ptas. de presupuesto: 5.000 Ptas.
 - b) Para instalaciones de más de 1.000.000 de Ptas. se incrementará de un 1/1.000 (uno por mil) aplicado a la cantidad que excede del millón de pesetas.
 - c) Comprobaciones e inspecciones: 5.600 Ptas.